



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

MONTO: \$303,804.00 IVA INCLUIDO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES Y POR LA OTRA TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ COMO "CONALEP" Y "EL PROVEEDOR" RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES**

**I.- DE "CONALEP"**

I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DEL MISMO MES Y AÑO, CUYO OBJETO ES LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CON LA FINALIDAD DE SATISFACER LA DEMANDA DE PERSONAL TÉCNICO CALIFICADO PARA EL SISTEMA PRODUCTIVO DEL PAÍS, ASÍ COMO EDUCACIÓN DE BACHILLERATO DENTRO DEL TIPO MEDIO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LOS DIVERSOS QUE REFORMAN EL DECRETO QUE CREA AL "CONALEP" DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 08 DE DICIEMBRE DE 1993, Y FECHA 29 DE JULIO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE AGOSTO DE 2011.

I.2.- QUE COMPARECE EN ESTE ACTO REPRESENTADO POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODER PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, COMO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO No. 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

I.3.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

I.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA AUTORIZÓ EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTAL Y RECURSOS FINANCIEROS MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA OM/0017/2015, DE FECHA 02 DE ENERO DEL 2015 Y OFICIO DE PRESUPUESTO AUTORIZADO 2015, CON NÚMERO DE REFERENCIA S.A./055/2015, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2015, Y REQUISICIÓN NÚMERO 00000210

I.5.- QUE ESTÁ INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO CON EL NÚMERO DE CLAVE CNE-781229 BK4.

I.6.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, NÚMERO 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

I.7.- QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-I118-2015, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, Y 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PROCEDIMIENTO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES.

**II. DE "EL PROVEEDOR"**

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

II.1.- DECLARA SER UNA SOCIEDAD MERCANTIL ORGANIZADA Y EXISTENTE CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE ACREDITA SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 55,300 DE FECHA 09 DE JULIO DE 1990, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 27 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 150441, DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 1991, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO EN COPIA FOTOSTÁTICA COMO ANEXO No. 1.

II.2. QUE EL C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADO. LO CUAL ACREDITA CON TESTIMONIO DE LA ESCRITURA No. 5,468 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 143 DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚNIGA, FACULTADES QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA Y QUE SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL DE ELECTOR CON SE ELIMINA UN RENGLON

INCORPORAN AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO No.1.

II.3. QUE ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE TTE900709DW9 Y QUE PARA ACREDITARLO EXHIBE CÉDULA Y SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO CONTRIBUYENTE, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DEJANDO FOTOCOPIA DE LOS DOCUMENTOS RELACIONADOS EN EL ANEXO No. 1.

II.4. QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS, MATERIA DE ESTE CONTRATO Y QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE LA PRESTACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS EDITORIALES, EDITAR, COMPRAR, VENDER Y EN GENERAL COMERCIALIZAR LIBROS, MANUALES, REVISTAS, PAQUETES DIDÁCTICOS, SOFTWARE, EQUIPOS CENTRALES Y PERIFÉRICOS DE COMPUTO, TANTO DE IMPORTACIÓN COMO PARA EXPORTACIÓN, PUDIENDO PRESTAR LA CAPACIDAD Y ASESORÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICIÓN DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS."

II.5. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN: AVENIDA VIA MAGNA, MANZANA 3 LOTE 19 NÚMERO 25, PISO 9, SAN FERNANDO LA HERRADURA, HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52760, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.6. QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 04 DE ENERO DE 2000, EN VIGOR A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2000, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EXPEDIDAS EN ESTA MATERIA Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

### III.- DE "LAS PARTES"

III.1.- QUE SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LA PERSONALIDAD, ATRIBUCIONES Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

### CLÁUSULAS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

PRIMERA: OBJETO.- ES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE EL "CONALEP" ADQUIERA EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES, CORRESPONDIENTES AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. AA-011L5X001-I116-2015, LO ANTERIOR, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES Y DEMÁS DESCRIPCIONES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2, EL CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- EL "PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A EL "CONALEP" EQUIPOS DE COMPUTO PARA EL PROGRAMA DE FONDOS CONCURSABLES, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ASÍ COMO LAS ESTABLECIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Y COTIZACIÓN DE "EL PROVEEDOR" MISMAS QUE FIRMADAS POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

| Partida Única | Cantidad | Concepto                                     | Características Técnicas   |
|---------------|----------|--|--|
| Concepto      |          | Plantel VENUSTIANO CARRANZA II               |  |
| 1             | 20       | Computadora de escritorio Dell Inspiron 3647 | <p>Procesador 3.1 ghZ, 3-MB Cache 4-Núcleos</p> <p>Bios Propietario del fabricante en español, almacenado en Flash ROM, la marca del fabricante debe aparecer al momento de acceder al BIOS</p> <p>Memoria Memoria de 4GB DDR3 a 1333 MHz en dos tabletas, dual channel expandible a 16 GB, deberá contar al menos 2 banco de memoria libre después de la configuración.</p> <p>Motherboard Sin alteraciones o correcciones de ingeniería, propietaria del fabricante del equipo de cómputo y diseñada por el fabricante con el logotipo estampado del fabricante en el Motherboard.</p> <p>Puertos de entrada/salida 8 puertos USB (2 frontales y 6 posteriores), 1 puerto ethernet (RJ45interconstruido), entrada y salida de estéreo (posterior interconstruida) y salida de estéreo (frontal), auriculares.</p> <p>Ranuras de expansión 1 Ranura de expansión tipo PCI Express X16 libre después de instalados todos los</p> |

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG



“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

CONTRATO No. CAS-074/2015

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  | <p>componentes que conforman la oferta.</p> <p>Lector de tarjeta 14 en 1 MMC/SD, Compact Flash, XD entre otros (SD, SD mini y SD micro).</p> <p>Tarjeta de red integrada con un puerto RJ45 con velocidad 10/100/1000. Drivers de las controladoras compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad</p> <p>Tarjeta gráfica independiente PCI express de 1GB, resolución mínima de 1600x900. Con conector externo para monitor DVI o HDMI o Displayport y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad</p> <p>Controladora de audio integrada al Motherboard con puertos externos para entrada y salida de audio, y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad</p> <p>Disco Duro de 500 GB SATA a 3.0 GBs</p> <p>Grabadora de DVD SATA formatos DVD+/-RW compatible para copiar Doble Capa</p> <p>Metálico tipo minitorre factor, el gabinete debe contar con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna tipo toolless.</p> <p>1 externa de 5.25" y 1 interna de 3.5"</p> <p>Chapa de fábrica contemplada en el diseño original y/o ojillo para candado (no se aceptarán candados ni adaptaciones)</p> <p>Óptico de 2 botones con scroll y conexiones USB compatible con Windows 8. Este deberá ser de la misma marca del CPU y monitor</p> <p>En español con teclas especiales</p> |
|  |  |  | Lector de tarjetas   |
|  |  |  | Adaptador Ethernet   |
|  |  |  | Controlador de video   |
|  |  |  | Tarjeta de sonido  |
|  |  |  | Disco Duro Interno   |
|  |  |  | Unidad de Disco  |
|  |  |  | Gabinete   |
|  |  |  | Bahías   |
|  |  |  | Chapa seguridad física   |
|  |  |  | Mouse  |
|  |  |  | Teclado  |

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

|                                    |   |   |  |
|------------------------------------|---|---|--|
|                                    |   |   | <p>para Windows, conexión USB de 104/105 teclas compatible con Windows 8. Este deberá ser de la misma marca del CPU y monitor</p> <p><b>Pantalla</b><br/>Monitor LCD de 19" con una resolución de 1360 x 768 pixeles widescreen, tiempo de respuesta: 5 ms, contraste estático mínimo de 500:1, tipo de entrada DVI o HDMI o Displayport y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad. Este deberá ser de la misma marca del CPU.</p> <p><b>Consumo de energía</b><br/>Fuente de poder de 350W máximo, de 100 a 240V. La fuente de poder deberá cumplir con los estándares EnergyStar 5.0</p> <p><b>Sistema Operativo</b><br/>Windows 8.1 single license equivalente a windows 7 starter por cuestiones de compatibilidad</p> <p><b>Manuales del equipo</b><br/>Originales en CD-ROM en español y/o impresos en español</p> <p><b>Características adicionales</b><br/>El CPU y el Monitor deberán trabajar con energía de: AC 100-240 V, 50/60 Hz. El CPU y Monitor deberá cumplir con la Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá o su "equivalente internacional".</p> |
| <b>PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS</b> |   |   |  |
| 2                                  | 3 | <p>kit de circuito cerrado de televisión para diferentes áreas del plantel BYTEK DVR8-AHD</p> | <p>Kit<br/>8 Cámaras<br/>Lente 3.6 mm<br/>Apertura: 85 °<br/>Visión Nocturna: Si<br/>24 Leds 20 Mts de alcance<br/>Material: Plástico / Metal Anti vandalismo</p>  |

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

|   |          |  |  |
|---|----------|--|--|
|   |          |  | <p>Resolución : 600 TVL Color</p> <p>1 DVDR<br/>                 Grabador de Video<br/>                 Formato : H.264CIF<br/>                 Canales de video : 8<br/>                 Canales de audio: 2<br/>                 Salidas:<br/>                 BNC :8<br/>                 VGA:1<br/>                 RCA: 2<br/>                 RED : 1 ETHERNET 10/100 Mbps<br/>                 USB : 2 Puertos : 2:0<br/>                 Disco Duro : 1Tb</p> <p>Cableado: 200 Mts. con un corte a los 100 Mts o dos cajas de 100 Mts</p> <p>Fuente de poder: 8 ( una por Cámara)<br/>                 Baluns y conectores: los necesarios para instalar el kit de Circuito Cerrado.<br/>                 Monitor: LCD de 19" con una resolución de 1360 x 768 pixeles widescreen, tiempo de respuesta: 5 ms, contraste estático mínimo de 500:1, tipo de entrada DVI o HDMI o Displayport y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad</p>  |
| <p><b>Plantel GRAL. ANTONIO DE LEÓN, OAXACA</b></p> |          |  | <p>Tecnología de Exhibición DLP<br/>                 Resolución Nativa SVGA(800 x 600)<br/>                 Brillo 3000 ANSI Lúmenes<br/>                 Contraste 10000:1<br/>                 Colores 1.07 Billones<br/>                 Lente F=2.56-2.8, f=21-23.1mm<br/>                 Relación de aspecto Nativo 4:3 (5 aspectos seleccionables)<br/>                 Índice de Proyección 1.86-2.04 (53"@2m)<br/>                 Tamaño de Imagen 30"-300"<br/>                 Zoom 1:1:1<br/>                 Lámpara 190W - 4500 / 6000 / 6500 / 10,000 horas<br/>                 Corrección Trapezoidal 1D, Vertical ± 40°<br/>                 Compensación Proyectada 120% ±5%<br/>                 Resolución Soportada VGA(640 x 480) hasta UXGA(1600 x 1200)<br/>                 Frecuencia Horizontal 15-102KHz<br/>                 Frecuencia Vertical 23-120Hz<br/>                 Interface Computadora in (D-sub 15pin) x 2 (Compartido con Video por Componentes)<br/>                 Monitor out (D-sub 15pin) x 1<br/>                 Video Compuesto in (RCA) x 1<br/>                 S-Video in (Mini DIN 4pin) x 1</p> |
| <p>3</p>  | <p>1</p> | <p>1 video proyector, para equipar el espacio para docentes Benq MS504</p> |  |

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
 JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  |  |  | <p>                     Audio in (Mini Jack) x 1<br/>                     Audio out (Mini Jack) x 1<br/>                     Altavoz 2W x 1<br/>                     USB (tipo Mini B) x1 (Download &amp; página/abajo)<br/>                     RS232 (DB-9pin) x 1<br/>                     IR Receiver x1 (Frente)<br/>                     Dimensiones 283 x 95 x 222 mm<br/>                     HDTV Compatible 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p<br/>                     Compatibilidad de Video NTSC, PAL, SECAM<br/>                     Peso 1.8kg (3.96lbs)<br/>                     Nivel de Ruido (Normal/Económico) 33/28 dBA (Normal / Modo Económico)<br/>                     Puerto: HDMI<br/>                     Fuente de Poder AC100 hasta 240 V, 50 hasta 60 Hz<br/>                     Consumo de Energía 270W (Normal), 220W (Eco) Standby&lt;0.5W<br/>                     Idiomas del Menú Árabe/ Alemán/ Búlgaro/ Checo/ Chino Simplificado/ Chino Tradicional/ Coreano/ Croata/ Danés/ Español/ Finlandés/ Francés/ Griego/ Holandés/ Hungaro/ Indonesio/ Inglés/ Italiano/ Japonés/ Noruego/ Polaco/ Portugués/ Rumano/ Ruso/ Sueco/ Thai/ Turco<br/>                     Modos de Imagen Dinámico/ Presentación/ sRGB/ Cinema/ Usuario 1/ Usuario 2<br/>                     Funciones<br/>                     Tecnología SmartEco<br/>                     BrilliantColor<br/>                     VIDI<br/>                     3D Ready (DLP)<br/>                     Administración de Color 3D<br/>                     Zoom Digital 2x<br/>                     Búsqueda Automática de Señal<br/>                     Subtítulos<br/>                     Bloqueo de Teclas<br/>                     Plantilla de Enseñanza<br/>                     Reinicio Instantáneo<br/>                     Corrección de Color en Parcel<br/>                     Cronómetro de Presentación<br/>                     Enfriamiento Rápido<br/>                     HDTV Compatible<br/>                     Modo Eco Blank<br/>                     Accesorios Incluidos Control Remoto con batería<br/>                     Cable de Poder (por región)<br/>                     Guía de Inicio Rápido<br/>                     Tarjeta de Garantía (por región)<br/>                     Cable VGA(D-sub 15pin)<br/>                     Accesorios opcionales incluidos:<br/>                     Montaje a Techo                 </p> |
|--|--|--|---|

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-074/2015

|   |   |                                      |  |
|---|---|--------------------------------------|--|
| 4 | 1 | Pizarrón Interactivo Interwrite 1279 | <p><b>Maletín</b><br/>                 Tamaño del pizarrón 1600 X 1000<br/>                 Área de escritura activa (mm) 2103 X 1183<br/>                 Formato de proyección 16.9 *Plumillas recargables con apuntador láser<br/>                 Tecnología: Electromagnética<br/>                 Orientación: 6 puntos<br/>                 Sistema operativo: Windows 2000 / XP / Vista<br/>                 Interfase de transmisión RS232-USB<br/>                 Precisión: ± 1mm<br/>                 Resolución: 180 PPS<br/>                 Velocidad de lectura: 8192x 8192<br/>                 Energía de trabajo: w 110 mA<br/>                 Voltaje de trabajo: 5v± 0.5 V<br/>                 Plumillas : 2</p> |
|---|---|--------------------------------------|--|

**NORMAS:**

COPIA SIMPLE 100% LEGIBLE Y VIGENTE DEL CERTIFICADO PARA EL EQUIPO QUE COMPRENDE LA PARTIDA ÚNICA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-019-SCFI O SU EQUIVALENTE, EN LOS CONCEPTOS NO: 1 Y 3.

**ASIMISMO EL "PROVEEDOR", SE COMPROMETE A LO SIGUIENTE:**

EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ LOS PRODUCTOS IDÉNTICOS A LOS OFERTADOS EN TIEMPO Y FORMA.

EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE LAS PARTES OFERTADAS CUMPLEN DESDE SU FABRICACIÓN CON LA TOTALIDAD DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y QUE LAS MISMAS SON DE LÍNEA, NINGUNA DE SUS PARTES ES RECONSTRUIDA Y ESTÁ VIGENTE EN EL MERCADO.

EL "PROVEEDOR" AVALARÁ LA GARANTÍA DE 1 AÑO EN VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN LOS CONCEPTOS DE LAS PARTIDAS.

EL "PROVEEDOR" GARANTIZARÁ QUE EL CATÁLOGO QUE INTEGRA LOS CONCEPTOS QUE OFERTÓ, SE ENTREGA COMO PARTE DE SU PROPUESTA TÉCNICA, Y QUE NO HA SIDO ALTERADO O MODIFICADO.

**TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS.-** LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ÉSTE CONTRATO Y QUE ESTÁN FIRMADOS POR EL APODERADO LEGAL DE EL "PROVEEDOR" Y APROBADOS POR "CONALEP" SON LOS SIGUIENTES:

- ANEXO No. 1: DOCUMENTACIÓN LEGAL DEL "PROVEEDOR".
- ANEXO No. 2: DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO, COTIZACIÓN.
- ANEXO No. 3: FORMATOS DE FIANZA Y DE CARTA GARANTÍA.

**CUARTA: MONTO.-** "LAS PARTES" ACUERDAN QUE EL PRECIO SERA FIJO HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES EL CUAL ES DE \$261,900.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ESTA CANTIDAD MÁS

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
 JLRG





"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA COTIZACIÓN DEL "PROVEEDOR", MISMA QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO NÚMERO 2 Y DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE CUADRO:

| CANTIDAD | CONCEPTO   | COSTO TOTAL  |
|----------|--|--------------|
| 20       | COMPUTADORA DE ESCRITORIO DELL INSPIRON 3647   | \$188,000.00 |
| 3        | KIT DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN PARA DIFERENTES ÁREAS DEL PLANTEL BYTEK DVR8-AHD | \$51,600.00  |
| 1        | 1 VIDEO PROYECTOR PARA EQUIPAR EL ESPACIO PARA DOCENTES BENQ MS504                     | \$10,300.00  |
| 1        | PIZARRÓN INTERACTIVO INTERWRITE 1279   | \$12,000.00  |

**TOTAL FONDOS CONCURSABLES \$261,900.00**

**QUINTA: VIGENCIA.-** "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRERÁ DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, PERÍODO EN QUE "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES.

**SEXTA: PAGO.-** EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN POR PARTIDA COMPLETA ENTREGADA POR EL "PROVEEDOR" Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "CONALEP" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS POR CONDUCTO DEL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

EL "CONALEP" REALIZARÁ EL PAGO EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1.6 MEDIANTE CHEQUE Y/O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA POR LA CANTIDAD QUE REPRESENTA LA FACTURA PREVIAMENTE EXHIBIDA, A TRAVÉS DE LA SUBCOORDINACIÓN DE OPERACIÓN FINANCIERA (CAJA GENERAL) DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; EN EL ÚLTIMO DE LOS SUPUESTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE LO SIGUIENTE: CUENTA APERTURADA A NOMBRE DEL "PROVEEDOR", INSTITUCIÓN BANCARIA, SUCURSAL, NÚMERO DE CUENTA, CLABE BANCARIA (DE 18 DÍGITOS) Y ESTADO DE CUENTA.

**SÉPTIMA: PAGOS EN EXCESO A FAVOR DEL PROVEEDOR.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REINTEGRAR A EL "CONALEP" LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO A EL "PROVEEDOR" DEBIENDO ESTE ÚLTIMO A REINTEGRARLAS, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, COMO SI SE TRATARA DEL SUPUESTO DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "CONALEP".

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
 JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015.

**OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL "PROVEEDOR".-** EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, TAMBIÉN ESTÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE, PUEDAN PROVOCAR AL "CONALEP" O A TERCERAS PERSONAS.

IGUALMENTE, SE OBLIGA EL "PROVEEDOR" A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, FÍSICA O MORAL SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR EL SERVICIO REALIZADO, EN CUYO SUPUESTO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA DEL "CONALEP", EN APEGO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LA CESIÓN HECHA EN CONTRAVENCIÓN DE LO ESTIPULADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES NULA Y EL "CONALEP" SE RESERVA SU DERECHO A EJERCITAR LA ACCIÓN LEGAL QUE LE CORRESPONDA.

**NOVENA: GARANTÍAS.-** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, AJUSTÁNDOSE A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A) SE CONSTITUIRÁ GARANTÍA, POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA EL CUMPLIMIENTO A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, MEDIANTE LA EXPEDICIÓN DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO O FIANZA, ESTA ÚLTIMA POR UNA INSTITUCIÓN AUTORIZADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS A FAVOR DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, DE ACUERDO AL FORMATO QUE SE ANEXA EN EL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL SERÁ INDIVISIBLE PARA SU APLICACIÓN EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS NORMATIVOS VIGENTES PUBLICADOS POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EN LA PÁGINA DE COMPRANET [www.compranet.gob.mx](http://www.compranet.gob.mx).
- B) LA GARANTÍA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- C) QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LOS BIENES, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.
- D) PARA GARANTIZAR POR UN PERIODO DEL 13 DE NOVIEMBRE AL 02 DE DICIEMBRE DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, PERIODO EN EL QUE SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL "PROVEEDOR" DEBERÁ EXHIBIR UNA CARTA GARANTÍA QUE AMPARE LA CALIDAD DE LOS BIENES, MISMA QUE CORRERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, Y EL ANEXO No. 2 DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTA EN PAPEL MEMBRETADO Y CON LA FIRMA DEL APODERADO LEGAL DEL "PROVEEDOR" QUE SERÁN REVISADAS Y APROBADAS EN SU CASO POR EL "CONALEP", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 77 Y 78 DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR; Y,
- E) SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUANDO NO SE CUMPLAN LAS CONDICIONES CONVENIDAS EN EL CONTRATO; LOS BIENES NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS; CUANDO LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS; POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR". LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015.

SERÁ PROPORCIONAL, CONSIDERANDO LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA MISMA EN DICHSOS TÉRMINOS.

**DÉCIMA: MODIFICACIÓN AL CONTRATO.-** EL "CONALEP" PODRÁ REALIZAR CONVENIOS MODIFICATORIOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO MISMOS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE POR ESCRITO Y SER SUSCRITOS POR AMBAS PARTES.

LAS MODIFICACIONES NO PODRÁN VERSAR A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES, Y EN GENERAL CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A EL "PROVEEDOR".

**DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** EL "CONALEP" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, O SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO. EN ESTOS SUPUESTOS EL "CONALEP" ÚNICAMENTE REEMBOLSARÁ A EL "PROVEEDOR" LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGAS.-** CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XV DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE PODRÁN OTORGAR PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR, DERIVADO DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADO Y DOCUMENTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS DE LAS PACTADAS ORIGINALMENTE Y SE REALICE DENTRO DEL PRESENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL. MISMAS QUE DEBERÁN FORMALIZARSE A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE CORRESPONDA DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA TERCERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** EL "CONALEP" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO EL "PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS CONTRACTUALES O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁN LOS BIENES. EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CONALEP DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

SE CONSIDERARÁN CAUSALES DE RESCISIÓN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS, QUE SE SEÑALAN EN FORMA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, SI NO ENTREGA LOS BIENES DENTRO DE LA VIGENCIA PACTADA, SI NO CUMPLE CON LA CLÁUSULA SEGUNDA Y EL ANEXO No. 2 POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES O EQUIPO; SI NO DA LAS FACILIDADES NECESARIAS A LOS SUPERVISORES QUE AL EFECTO DESIGNE EL "CONALEP" PARA LA REVISIÓN Y CONTROL DE SUS ACTIVIDADES; POR SU NEGATIVA A CAMBIAR LOS BIENES QUE EL "CONALEP" NO ACEPTA POR DEFICIENTES; SI CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA PARTE O LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; MODIFIQUE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES OFERTADOS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DEL CONALEP, NO CUMPLA CON ALGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO; CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O SUJETO A ALGUNA FIGURA ANÁLOGA, O BIEN, SE ENCUENTRE EN CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN FORMA TAL QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPLIQUE CONTRAVENCIÓN A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

SE PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO EL CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE EL "PROVEEDOR", EL PROCEDIMIENTO SE INICIARA CONFORME A LO SIGUIENTE.

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A EL "PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, EL "CONALEP" CONTARÁ CON UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA AL PROVEEDOR DENTRO DICHO PLAZO, Y

III. CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR EL "CONALEP" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN EL "CONALEP", BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁN SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

EL "CONALEP", PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO EL "CONALEP" ESTABLECERÁ CON EL "PROVEEDOR" OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, EL "CONALEP" PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO."

DÉCIMA CUARTA: PENAS CONVENCIONALES.- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95, 96 Y 97 DE SU REGLAMENTO EL "CONALEP" APLICARÁ CON MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, LAS PENAS CONVENCIONALES DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 1% DIARIO HASTA POR UN 10% DE MONTO TOTAL DE LA PARTIDA ÚNICA ADJUDICADA NO ENTREGADA.

POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME AL ANEXO NO. 2 Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, LA PENA SERÁ POR EL 2% DIARIO DEL MONTO TOTAL DE LO NO ENTREGADO, HASTA QUE SE REPONGAN LOS BIENES QUE EL CONALEP NO ACEPTARA O SE LLEGUE AL LÍMITE DE LA FIANZA QUE ES EL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA PENALIZACIÓN DE MANERA ACUMULADA NO PODRÁ SER SUPERIOR AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

LO ANTERIOR SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DE LA LIQUIDACIÓN TOTAL QUE SE FORMULE SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE EL "CONALEP" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O RESCINDIRLO.

**DÉCIMA QUINTA: RELACIONES LABORALES.-** EL "PROVEEDOR" EN SU CARÁCTER DE EMPRESARIO Y DE PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" EN FORMA EXPRESA LIBERA A EL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" CONVIENE, POR LO MISMO, EN RESPONDER A SU COSTA DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA, O EN CONTRA DEL "CONALEP", POR LO QUE "EL PROVEEDOR" LIBERA AL "CONALEP" EN FORMA EXPRESA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE AL RESPECTO PUDIERA SURGIR.

EL "PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA FISCAL, DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, DE LAS QUE EMANEN DE LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES EN MATERIA DE IMPUESTOS, DERECHOS O APROVECHAMIENTOS, LIBERANDO EN FORMA EXPRESA AL "CONALEP" DE CUALQUIER CONTROVERSIA LEGAL QUE PUDIERA SURGIR.

**DÉCIMA SEXTA: DEL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** EN CUALQUIER MOMENTO EL "PROVEEDOR" Y EL "CONALEP" PODRÁN PRESENTAR ANTE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE CONCILIACIÓN, POR DESAVENENCIAS DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

UNA VEZ RECIBIDA LA SOLICITUD RESPECTIVA, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SEÑALARÁ DÍA Y HORA PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y CITARÁ A "LAS PARTES". DICHA AUDIENCIA SE DEBERÁ INICIAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD.

LA ASISTENCIA A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN SERÁ OBLIGATORIA PARA AMBAS PARTES, POR LO QUE LA INASISTENCIA POR PARTE DE EL "PROVEEDOR" TRAERÁ COMO CONSECUENCIA TENER POR NO PRESENTADA SU SOLICITUD.

EN LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, TOMANDO EN CUENTA LOS HECHOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y LOS ARGUMENTOS QUE HICIERE VALER EL "CONALEP", DETERMINARÁ LOS ELEMENTOS COMUNES Y LOS PUNTOS DE CONTROVERSIA Y EXHORTARÁ A "LAS PARTES" PARA CONCILIAR SUS INTERESES, CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN PREJUZGAR SOBRE EL CONFLICTO PLANTEADO.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG

Calle 16 de Septiembre No. 147 Nte., Col. Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, CP 52148  
Teléfono 01 (722) 2 71 08 00 ext. 2475 www.conalep.edu.mx



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

EN EL SUPUESTO DE QUE "LAS PARTES" LLEGUEN A UN ACUERDO DURANTE LA CONCILIACIÓN, EL CONVENIO RESPECTIVO OBLIGARÁ A LAS MISMAS, Y SU CUMPLIMIENTO PODRÁ SER DEMANDADO POR LA VÍA JUDICIAL CORRESPONDIENTE. LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DARÁ SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS DE VOLUNTADES, PARA LO CUAL EL "CONALEP" DEBERÁ REMITIR UN INFORME SOBRE EL AVANCE DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA LEY ANTES CITADA.

EN CASO DE NO EXISTIR ACUERDO DE VOLUNTADES, "LAS PARTES" PODRÁN OPTAR POR CUALQUIER VÍA DE SOLUCIÓN A SU CONTROVERSIA.

**DÉCIMA SEPTIMA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-** EN CUMPLIMIENTO A LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, "LAS PARTES" RECONOCEN, DESDE ESTE MOMENTO, EL PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR LO CUAL AQUELLA INFORMACIÓN QUE SE LLEGUE A GENERAR, TENDRÁ ESTA CARACTERÍSTICA, Y EN CONSECUENCIA DEBERÁ DIFUNDIRSE POR AMBAS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

POR LO QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO, RESGUARDO Y TRANSMISIÓN DE DATOS PERSONALES, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y A LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DÉCIMA OCTAVA: LUGAR DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** EL "PROVEEDOR" ENTREGARÁ EN LA JEFATURA DE ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN, UBICADA EN SANTIAGO GRAFF NO. 105, COL. PARQUE INDUSTRIAL TOLUCA, 2DA. SECCIÓN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 9:00 A LAS 14:00 HORAS.

**CONDICIONES DE ENTREGA:** EL PROVEEDOR, DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS OFERTADAS Y A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO. LOS BIENES, DEBERÁN ENTREGARSE PUESTOS A PISO DEBIDAMENTE EMPACADOS Y/O EMBALADOS PARA EVITAR QUE SUFRAN DAÑOS O DETERIOROS EN LAS MANIOBRAS DE DESCARGA.

**DÉCIMA NOVENA: CONDICIONES DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES.-** EL "CONALEP" DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO RECIBIRÁ Y SUPERVISARÁ LOS BIENES A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN CORPORATIVA DE TECNOLOGÍAS APLICADAS, EN EL ALMACÉN Y DISTRIBUCIÓN DE OFICINAS NACIONALES, NO OBSTANTE, EL "CONALEP" SE RESERVA EN TODO MOMENTO EL DERECHO DE NOMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL "PROVEEDOR".

CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL "CONALEP" PODRÁ DEVOLVER LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS, LOS OFERTADOS EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y LO SEÑALADO EN EL CONTRATO, PARA SU REPOSICIÓN, CONSIDERANDO QUE DICHO TIEMPO NO PODRÁ EXCEDER DEL TIEMPO PREVISTO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, TRANSCURRIDO EL TIEMPO LÍMITE DE LA ENTREGA SE PROCEDERÁ CONFORME A LA CLÁUSULA DE PENAS CONVENCIONALES.

**VIGÉSIMA: LEGISLACIÓN.-** PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE ESTARÁ A LO "Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"

JLRG



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

CONTRATO No. CAS-071/2015

DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, Y A LO NO PREVISTO SERÁN APLICABLES SUPLETORIAMENTE EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y EL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ASÍ COMO LA LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD APLICABLE.

VIGÉSIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.- EN CASO DE CONTROVERSIDA, "LAS PARTES" RESOLVERÁN LAS MISMAS ANTE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO TÁCITA Y EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

LAS PARTES, ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE INSTRUMENTO, LO FIRMAN EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 25 DE NOVIEMBRE 2015.

POR EL "CONALEP"

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y  
ADQUISICIONES

POR EL "PROVEEDOR"

C. DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRÍGUEZ  
APODERADO LEGAL DE TED TECNOLOGÍA  
EDITORIAL, S.A DE C.V.

REVISÓ TÉCNICAMENTE

ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO DE  
TECNOLOGÍAS APLICADAS

TESTIGO

LIC. AMAYA DE LA CAMPA PALACIOS  
COORDINADORA DE ADQUISICIONES  
Y SERVICIOS

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO N° CAS-071/2015, QUE CONSTA DE 15 FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, FIRMADO CON FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, CON EL PROVEEDOR: TED TECNOLOGÍA EDITORIAL, S.A DE C.V.

"Pr-ADMVO-CONALEP-001-Pd-01-F-01"  
JLRG

# **ANEXO 1**



# Lic. Jorge Carlos Díaz y Díaz

NOTARIA NUMERO 27

ES PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA QUE CONTIENE:  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA: "TED TECNOLOGIA EDE  
TORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

INSTRUMENTO NUM. 55,300 LIBRO NUM. 940

INSURGENTES SUR 414 2º. PISO ESO. AGUASCALIENTES

Tel. 574-77-77 574-74-07 574-70-32

C. P. 06760 México 7, D. F.

\*T.G.L.\*

# LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ

Notario No. 27

Insurgentes Sur No. 414 - 2o. Piso

Tels. 574-77-77, 574-74-07, 574-70-32

México, D. F.

## HOJA DE DATOS PARA EL REGISTRO PUBLICO

SECCIONES:

I "A"

II

III

I "C"

COMERCIO

(Márquese las secciones a donde deba registrarse el testimonio)

### Liquidación de los derechos:

I "A" Venta por \$ .....  
 Venta por \$ .....  
 Permuta por \$ .....  
 Testamentaria Notarial por \$ .....  
 Donación por \$ .....

Servidumbre por \$ .....  
 Hipoteca por \$ .....  
 Cesión por \$ .....  
 II Cambio de deudor por \$ .....  
 Cancelación por \$ .....  
 Cancelación por \$ .....  
 Liberación por \$ .....

III Arrendamiento por \$ .....  
 Asociaciones .....  
 Adjudicación por \$ .....  
 I "C" Cancelación Cédula por \$ .....  
 Prot Sentencias por \$ .....

Sociedad por \$ .....  
 Reforma id. (sin valor) .....  
 Acta Asamblea .....  
 COMERCIO Disolución id. por \$ .....  
 Aumento Capital por \$ .....  
 Poder (sin valor) .....  
 Renovación poder (anotación) .....

CUARAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL

### ANTECEDENTES :

|          |             |           |                    |           |
|----------|-------------|-----------|--------------------|-----------|
| No. .... | fojas ..... | vol. .... | tomo o libro ..... | Sec. .... |
| No. .... | fojas ..... | vol. .... | tomo o libro ..... | Sec. .... |
| No. .... | fojas ..... | vol. .... | tomo o libro ..... | Sec. .... |
| No. .... | fojas ..... | vol. .... | tomo o libro ..... | Sec. .... |

X

+



NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, Y LA ADQUISICION DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS PARA SU

VEINTE SOCIAL.

CUARTA.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD SERA ESTA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO MEXICANO Y SENALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, SIN QUE POR ELLO SE ENTIENDA CAMBIADO SU DOMICILIO SOCIAL.

- - - QUINTA.- LA DURACION DE LA SOCIEDAD, SERA DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS, QUE SE EMPEZARAN A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA.

- - - SEXTA.- EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, ES VARIABLE, TONIENDO COMO MINIMO, LA CANTIDAD DE VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, Y EL MAXIMO SERA ILIMITADO.- EL CAPITAL MINIMO ESTA DIVIDIDO EN DOS MIL ACCIONES NOMINATIVAS CON VALOR NOMINAL DE DIEZ MIL PESOS, CADA UNA, INTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS EN LA SIGUIENTE FORMA:

| ACCIONISTAS                   | ACCIONES | VALOR            |
|-------------------------------|----------|------------------|
| ALFREDO ESPONDA ESPINOSA      | 700      | \$ 7'000.000.00  |
| MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ | 400      | 4'000.000.00     |
| JUAN JOSE ALVAREZ AJA         | 400      | 4'000.000.00     |
| MARIA DEL PILAR ALVAREZ AJA   | 300      | 3'000.000.00     |
| LETICIA ESPONDA ESPINOSA      | 200      | 2'000.000.00     |
| TOTAL                         | 2,000    | \$ 20'000.000.00 |

- - - LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR, QUE LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, IMPORTE DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO UERA YA EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD A CARGO DE LAS PERSONAS QUE MAS ADELANTE SE DESIGNAN.

- - - LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, UERA ESTAR SUSCRITA POR LOS SEÑALADOS.

EXCELENTE DE EXTRAJEROS

EXCELENTE DE LOS SEÑALADOS

EXCELENTE DE LOS SEÑALADOS



OBLIGACIONES QUE ESTABLECE LA CITADA LEY PARA PROMOVER LA  
INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA EN

CUANTO PUEDA AFECTAR A LA SOCIEDAD QUE ANTES SE CONSTITUYE

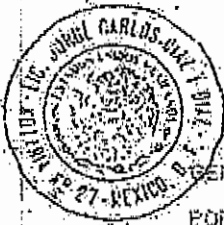
- - - DECIMA PRIMERA.- SERAN NULOS Y EN CONSECUENCIA NO  
PODRAN HACERSE VALER ANTE NINGUNA AUTORIDAD, LOS ACTOS QUE SE  
EFECTUEN EN CONTRAVENCION A LAS DISPOSICIONES DE LA EXPRESADA  
LEY DE INVERSIONES Y LOS QUE DEBIENDO INSCRIBIRSE EN EL  
REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, NO SE  
INSCRIBAN

- - - DECIMA SEGUNDA.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL  
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, QUEDAN FACULTADOS PARA  
DISPONER QUE TANTO LOS TITULOS DE LAS ACCIONES COMO LOS  
CERTIFICADOS PROVISIONALES, SEAN EXPEDIDOS AMPARANDO UNA  
MAS ACCIONES, ADEMAS QUEDAN FACULTADOS PARA HACER EL CANJE DE  
TITULOS O CERTIFICADOS QUE CUBRAN DETERMINADO NUMERO DE  
ACCIONES POR TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS, SEGUN LA  
SOLICITEN LOS TENEEDORES DE LOS MISMOS Y SIEMPRE QUE LOS  
TITULOS O CERTIFICADOS NUEVOS CUBRAN EN CONJUNTO EL MISMO  
NUMERO TOTAL DE ACCIONES QUE AQUELLOS EN CUYO LUGAR SE  
EXPIDAN.

- - - DECIMA TERCERA - LA POSESION DE UNA ACCION DE LA  
COMPANIA ENTRANA DESDE LUEGO LA SUMISION DEL TENEEDOR DE  
ELLA A LAS DISPOSICIONES DE LA ESCRITURA SOCIAL, ASI COMO  
LOS ACUERDOS LEGALMENTE TOMADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE  
ACCIONISTAS, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR EL  
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, SALVO EL DERECHO DE  
OPOSICION QUE CONCEDE LA LEY.

- - - DECIMA CUARTA.- LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE  
ACCIONISTAS SE REUNIRA POR LO MENOS CADA AÑO EN EL  
DOMICILIO DE LA SOCIEDAD EN LA FECHA QUE FIJE EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ANTES

DE LA FECHA DE CIERRE DE LOS LIBROS DE LA COMPANIA  
EXCEPTANDO LOS CASOS EN QUE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
DE ACCIONISTAS SE REUNIA EN LA FECHA QUE FIJE EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, ANTES



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ  
NOTARIO PUBLICO Nº 27

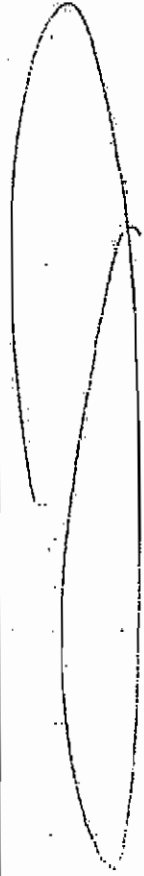
GENERALES DEBERA HACERSE MEDIANTE UN AVISO QUE SE PUBLICARA POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION O EN

UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, DEBIENDO MEDIAR CINQUE DIAS POR LO MENOS ENTRE

LA FECHA DE PUBLICACION Y EL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE TRATE DE PRIMERA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS; Y DOS DIAS POR LO MENOS CUANDO SE TRATE DE SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ORDINARIAS O DE CONVOCATORIA PARA EXTRAORDINARIAS. LA CONVOCATORIA DEBERA CONTENER EL ORDEN DEL DIA Y SERA FIRMADA POR QUIEN LA HAGA. TODA RESOLUCION TOMADA CON INFRACCION DE LO QUE DISPONE ESTA CLAUSULA SERA NULA, SALVO QUE EN EL MOMENTO DE LA VOTACION HAYA ESTADO REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES. -----

- - - DECIMA SEXTA.- PARA QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD TENGAN DERECHO A ASISTIR A LAS ASAMBLEAS GENERALES, DEBERAN DEPOSITAR SUS ACCIONES, CUANDO MENOS, CON UNA HORA DE ANTICIPACION A LA FIJADA PARA LA ASAMBLEA, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD O EN LOS LUGARES O PERSONAS, YA SEA EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO QUE SE SEÑALEN EN LA CONVOCATORIA, TRATANDOSE DE ASAMBLEAS EN LAS QUE ESTEN REPRESENTADAS TODAS LAS ACCIONES, PODRAN TOMAR RESOLUCIONES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA PREVIA, DEBIENDO HACERSE EL DEPOSITO DE LAS ACCIONES, EN TAL CASO, EN CUALQUIER MOMENTO ANTES DE LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA. LAS ACCIONES DEPOSITADAS NO SE DEVOLVERAN SINO DESPUES DE CELEBRAR LA ASAMBLEA, CUANDO LAS ACCIONES FUEREN DEPOSITADAS EN OFICINAS UBICADAS FUERA DEL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, POR CORREO, POR LA VIA CABLEGRAFICA O TELEGRAFICA, PROPORCIONANDO EL NUMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS EN ESTA FORMA, RECIBIRAN DE LA COMPANIA UNA TARJETA DE ADMISION QUE EXPRESARA EL NOMBRE DEL DEPOSITANTE Y EL NUMERO DE ACCIONES DEPOSITADAS Y SERVIRA

PARA CONFERIR EL CARACTER DE ACCIONISTA Y EL PODER DE VOTO A QUE TIENE DERECHO



X

X

BASTANDO EN ESTE ÚLTIMO CASO, QUE EL PODERADO SE OTORQUE POR MEDIO DE UNA SIMPLE CARTA PODER.

- - - DECIMA OCTAVA. PARA QUE UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA DEBERAN ESTAR REPRESENTADAS EN ELLA, POR LO MENOS, LA MITAD DE LAS ACCIONES EN QUE ESTA DIVIDIDO EL CAPITAL, PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR REPRESENTADA EN ELLA, CUANDO MENOS, TRES CUARTAS PARTES DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

- - - DECIMA NOVENA. - SI LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REUNIERE A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, FUNCIONAR VALIDAMENTE CON LOS ACCIONISTAS QUE CONCURRAN, CUALQUIERA QUE SEA LA NATURALEZA DE LAS RESOLUCIONES QUE HAYAN DE TOMARSE PARA QUE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA PUEDA CELEBRARSE VALIDAMENTE A VIRTUD DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DEBERA ESTAR REPRESENTADA EN ELLA, CUANDO MENOS, UNA MAYORIA IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO ESTA EXCEPCIONES SON APLICABLES SOLO PARA LAS RESOLUCIONES DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA Y ESTE SERA EXACTAMENTE IGUAL AL DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.

- - - VIGESIMA. - LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS ORDINARIAS SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS COMPUTABLES EN LA ASAMBLEA CONTANDOSE UN VOTO POR CADA ACCION; LAS DECISIONES DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DEBERAN TOMARSE CUANDO MENOS CON UNA MAYORIA DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL PAGADO.

- - - VIGESIMA PRIMERA. - EN LAS ASAMBLEAS GENERALES LA VOTACIONES SERAN ECONOMICAS, A MENOS QUE ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS PEDA QUE SEAN NOMINALES.

- - - VIGESIMA SEGUNDA. - LAS ASAMBLEAS SERAN PRESIDIDAS POR EL PRESIDENTE DEL CONEJO DE ADMINISTRACION O POR EL ADMINISTRADOR EN SU LUGAR Y EN SU DEFECTO POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONEJO DE ADMINISTRACION O POR UNO DE LOS ADMINISTRADORES EN SU LUGAR. EN SU DEFECTO POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONEJO DE ADMINISTRACION O POR UNO DE LOS ADMINISTRADORES EN SU LUGAR.





LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ  
NOTARIO PUBLICO NO 27

QUE PRESIDA, QUIEN DESIGNARA ESCRUTADURES A DOS DE LOS  
ASISTENTES.

--- VIGESIMA TERCERA - LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA  
SOCIEDAD ESTARA ENCOMENDADA A UN CONSEJO DE ADMINISTRACION O  
A UN ADMINISTRADOR UNICO, SEGUN LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS; EN CASO DE QUE SE RIJA POR UN CONSEJO DE  
ADMINISTRACION, ESTE ESTARA COMPUESTO POR NO MENOS DE TRES NI  
MAS DE CINCO MIEMBROS, ELECTOS EN UNA ASAMBLEA Y SE TENDRAN  
EN CUENTA EL DERECHO QUE TIENEN LAS MINORIAS PARA DESIGNAR UN  
CONSEJERO PROPIETARIO Y UN SUPLENTE EN SU CASO. LOS MIEMBROS  
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL ADMINISTRADOR UNICO, EN  
SU CASO, PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA  
SOCIEDAD. TANTO LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION  
COMO EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, DURARAN EN SU  
ENCARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA HAGA NUEVA  
DESIGNACION

--- VIGESIMA CUARTA.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACION O EN SU CASO EL ADMINISTRADOR UNICO, DEBERAN  
DEPOSITAR EN LA CAJA DE LA SOCIEDAD, POR TODA LA EPOCA DE SU  
ENCARGO, UNA ACCION DE ESTA COMPANIA O LA CANTIDAD DE SU  
IMPORTE, EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU GESTION, ACCION O  
CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS SINO HASTA QUE SEAN  
APROBADAS LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE TIEMPO  
DURANTE EL CUAL HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO.

--- VIGESIMA QUINTA.- PODRA HABER TAMBIEN EN LA SOCIEDAD,  
EL GERENTE GENERAL O GERENTES ESPECIALES QUE SEAN NECESARIOS  
PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LOS CUALES  
PODRAN SER NOMBRADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O POR  
EL ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, O POR LA ASAMBLEA GENERAL  
DE ACCIONISTAS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE PODRAN SER SOCIOS O  
PERSONAS EXTRANAS A LA SOCIEDAD Y TENDRAN LAS FACULTADES  
QUE LEE ESTABLE EL ORGANISMO DE LOS NOMBRES.

--- VIGESIMA SEXTA - EL CONSEJO DE ADMINISTRACION O EL  
ADMINISTRADOR UNICO DEBERAN TENER LAS FACULTADES  
NECESARIAS PARA LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*





LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ  
NOTARIO PUBLICO NO. 27

ADMINISTRACION, CON LA AMPLITUD DE FACULTADES ESTABLECIDAS  
POR EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS

CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL VIGENTE PARA EL DISTRITO  
FEDERAL; III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, Y  
QUE PERMITAN LAS LEYES, CONFORME AL TERCER PARRAFO DEL CITADO  
ARTICULO; IV.- FACULTAD PARA FIRMAR, ACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR  
Y EN CUALQUIER FORMA NEGOCIAR TITULOS DE CREDITO, BONOS Y  
VALORES, CONFORME A LA FRACCION PRIMERA DEL ARTICULO NOVENO  
DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO; V.-  
FACULTAD PARA ESTABLECER AGENCIAS Y SUCURSALES DE LA SOCIEDAD  
Y SUPRIMIRLAS; VI.- FACULTAD PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES  
GENERALES Y ESPECIALES CON TODAS LAS FACULTADES QUE JUZGUE  
CONVENIENTES, HASTA DONDE ALCANCEN LAS SUYAS PROPIAS; VII.-  
FACULTAD PARA FIRMAR TODA CLASE DE DOCUMENTOS, CONTRATOS Y  
ESCRITURAS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS  
OBJETOS DE LA SOCIEDAD.- VIII.- FACULTAD PARA EJECUTAR LOS  
ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y IX.- EN  
GENERAL, PODRAN LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE  
SEAN NECESARIOS PARA EL OBJETO DE LA SOCIEDAD Y AQUELLOS QUE  
SE LE ATRIBUYEN EN OTRAS CLAUSULAS DE ESTA  
ESCRITURA.

--- VIGESIMA SEPTIMA.- LA ASAMBLEA ELEGIRA AL MISMO TIEMPO  
QUE A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION O AL  
ADMINISTRADOR UNICO, EN SU CASO, UN COMISARIO PROPIETARIO Y  
UN SUPLENTE EN SU CASO, LOS ACCIONISTAS QUE ESTEN EN MINORIA  
SIEMPRE QUE SUS ACCIONES REPRESENTEN, POR LO MENOS EL VEINTE  
POR CIENTO DE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SOCIAL, PODRAN NOMBRAR  
UN SEGUNDO COMISARIO Y UN SUPLENTE, EN SU CASO, LOS  
COMISARIOS PODRAN SER SOCIOS O PERSONAS EXTRANAS A LA  
SOCIEDAD Y EJERCERAN LA VIGILANCIA DE LA MISMA.

--- VIGESIMA OCTAVA.- LOS COMISARIOS DURARAN EN SU ENCARGO  
HASTA QUE LA ASAMBLEA TOMA NUEVA DECISION.

--- VIGESIMA NOVENA.- PARA CADA UNO DE LOS COMISARIOS DESIGNADOS  
LA ASAMBLEA PODRA NOMBRAR UN SUPLENTE EN SU CASO, LOS SUPLENTE  
DURARAN EN SU ENCARGO HASTA QUE LA ASAMBLEA TOMA NUEVA DECISION.



PORTE, EN EFECTIVO, COMO GARANTIA DE SU SESION, ACCION  
CANTIDAD QUE NO LES SERAN DEVUELTAS, SINO HASTA QUE LA  
ASAMBLEA GENERAL ANUSE LAS CUENTAS RELATIVAS EL PERIODO

TIEMPO DURANTE EL CUM HAYAN DESEMPEÑADO EL CARGO

- - - TRIGESIMA.- LAS UTILIDADES QUE ARROJE EL ESTADO  
FINANCIERO QUE LE FORMULARA AL CONCLUIR CADA EJERCICIO  
SOCIAL, SE DISTRIBUIRAN DE LA MANERA SIGUIENTE: A).- SE  
SEPARARA UN CINCO POR CIENTO PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO  
DE RESERVA, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL A LA  
QUINTA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y ESE MISMO FONDO DEBERA SER  
RECONSTRUIDO EN LA MISMA FORMA, CUANDO HAYA DISMINUIDO POR  
CUALQUIER MOTIVO, B).- SE SEPARARAN LAS CANTIDADES QUE LA  
ASAMBLEA SENALE POR LA FORMACIONDE LOS FONDOS DE PREVISION  
O PARA LOS FINES ESPECIALES; C).- EL REMANENTE SERA  
DISTRIBUIDO COMO DIVIDENDOS ENTRE LOS ACCIONISTAS EN  
PROPORCIONAL NUMERO DE SUS ACCIONES.

- - - TRIGESIMA PRIMERA.- LAS PERDIDAS SERAN SOPORTADAS POR  
LOS ACCIONISTAS EN PROPORCION AL IMPORTE DE SUS ACCIONES  
HASTA EL VALOR NOMINAL DE ESTAS

- - - TRIGESIMA SEGUNDA.- LOS OTORGANTES NO SE RESERVA  
PARTICIPACION ESPECIAL ALGUNA EN LAS UTILIDADES DE LA  
SOCIEDAD POR SU CARACTER DE FUNDADORES.

- - - TRIGESIMA TERCERA.- LA SOCIEDAD SE DISOLVERA  
ANTICIPADAMENTE EN LOS CASOS PREVISTOS POR EL ARTICULO  
DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES  
MERCANTILES.

- - - TRIGESIMA CUARTA.- LLEGADO EL CASO DE DISOLUCION DE LA  
SOCIEDAD, POR OTRO MOTIVO QUE EL DE QUIEBRA POR DECLARACION  
JUDICIAL, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, HARA EL  
NOMBRAMIENTO DE UNO O MAS LIQUIDADORES PROPIETARIOS Y DE UNO  
O MAS SUPLENTEs, QUE ENES TENDRAN LAS FACULTADES  
ATRIBUCIONES QUE LA MISMA ASAMBLEA LES FIJE, LAS VACANTES

LIQUIDADORES O SUPLENTEs DE UNO O MAS LIQUIDADORES

LIQUIDADORES O SUPLENTEs DE UNO O MAS LIQUIDADORES

LIQUIDADORES O SUPLENTEs DE UNO O MAS LIQUIDADORES

X

X



J.C. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ  
NOTARIO PUBLICO NO. 27

LIQUIDACION SE PRACTICARA CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS  
ARTICULOS CUARENTA Y SEIS Y DEMAS RELATIVOS DE LA PRECITADA

LEY.

TRIGESIMA QUINTA. PARA TODO LO RELATIVO A ESTA  
ESCRITURA Y SU INTERPRETACION, LAS PARTES CONTRATANTES SE  
SOMETEN A LAS AUTORIDADES Y TRIBUNALES COMPETENTES DE ESTA  
CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, Y RENUNCIAN A MAYOR  
ABUNDAMIENTO AL FUERO QUE POR CONCEPTO DE DOMICILIO DISTINTO  
PUDIEREN TENER.

--- TRIGESIMA SEXTA. --- "NINGUNA PERSONA EXTRANJERA, FISICA  
O MORAL, PODRA TENER PARTICIPACION SOCIAL ALGUNA O SER  
PROPIETARIA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD. SI POR ALGUN MOTIVO,  
ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, POR  
CUALQUIER EVENTO LLEGARE A ADQUIRIR UNA PARTICIPACION SOCIAL  
O A SER PROPIETARIA DE UNA O MAS ACCIONES, CONTRAVINIENDO  
ASÍ LO ESTABLECIDO EN EL PARRAFO QUE ANTECEDE, SE CONVIENE  
DESDE AHORA EN QUE DICHA ADQUISICION SERA NULA, Y, POR TANTO,  
CANCELADA Y SIN NINGUN VALOR LA PARTICIPACION SOCIAL DE QUE  
SE TRATE Y LOS TITULOS QUE LA REPRESENTEN, TENIENDOSE POR  
REDUCIDO EL CAPITAL SOCIAL EN UNA CANTIDAD IGUAL AL VALOR DE  
LA PARTICIPACION CANCELADA"

CLAUSULAS TRANSITORIAS:

--- PRIMERA. --- LOS COMPARECIENTES CONSIDERANDO COMO SU  
PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, LA REUNION  
QUE TIENEN PARA LA FIRMA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ACUERDAN  
QUE LA SOCIEDAD SEA REGIDA Y ADMINISTRADA HASTA EN TANTO LA  
ASAMBLEA NO RESUELVIA LO CONTRARIO, POR UN ADMINISTRADOR  
UNICO, QUIEN GOZARA DE LAS FACULTADES DETERMINADAS EN LA  
CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE ESTA ESCRITURA.

--- SEGUNDA --- AL EFECTO SE DESIGNA COMO ADMINISTRADOR  
UNICO DE LA SOCIEDAD, AL SENOR ALFREDO ESPINOSA

TERCERA. SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD,  
HASTA DEL FIN DE LA PERMANENCIA.

--- CUARTA --- SE DESIGNA COMO COMISARIO DE LA SOCIEDAD,  
HASTA DEL FIN DE LA PERMANENCIA.



X

AJA, A QUIEN SE LE CONFIERE LAS FACULTADES CONSIGNADAS EN LA CLAUSULA VIGESIMA SEXTA DE ESTA ESCRITURA Y QUE SE TIENEN

AGUI POR REDUCCIONES PARA TODOS LOS DECRETOS Y LEYES QUE SE

SE INSERTARON A LA LETRA, LAS CUALES DEBERAN SER ENCLAVADAS CONJUNTA O SEPARADAMENTE.

--- QUINTA --- LOS EJERCICIOS SOCIALES DEBERAN CONTARSE DEL DIA PRIMERO DEL MES DE ENERO AL DIA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DE CADA UNO DE LOS AÑOS DEL PLAZO; POR EXCEPCION EL PRIMER EJERCICIO SOCIAL COMPRENDERA DESDE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

--- SEXTA --- LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS ACEPTAN SUS RESPECTIVOS CARGOS, PROTESTAN SU FIEL Y LEGAL DESEMPEÑO Y CAUCIONAN SUS MANEJOS MEDIANTE DEPÓSITO QUE HACEN EN LA CAJA SOCIAL DE DIEZ MIL PESOS EN EFECTIVO, CADA UNO.

--- SEPTIMA --- LOS GASTOS, IMPUESTOS, DERECHOS Y HONORARIOS QUE SE CAUSEN Y DEVENGUEN CON MOTIVO DEL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, SU TESTIMONIO Y REGISTRO, QUEDAN A CARGO DE LA SOCIEDAD, QUE EN ESTE ACTO SE CONSTITUYE CON CARGO A SU CUENTA DE GASTOS DE ORGANIZACION.

----- G E N E R A L E S -----

--- POR SUS GENERALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LOS COMPAÑEROS MANIFIESTAN LAS SIGUIENTES: TODOS DE NACIONALIDAD MEXICANA, HIJOS DE PADRES MEXICANOS, CON EXCEPCION DE DONA MARIA DEL PILAR AJA FERNANDEZ QUIEN ES HIJA DE PADRES ESPAÑOLES; EL SEÑOR ALFREDO ESPINOSA ESPINOSA, ORIGINARIO DE TUXTLA, GUTIERREZ, DONDE NACIO EL

SE ELIMINARON 8 RENGLONES

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



LIC. JORGE CARLOS DIAZ Y DIAZ  
NOTARIO PUBLICO N° 27

EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL MISMO DOMICILIO QUE EL ANTERIOR; EL SEÑOR JUAN JOSE

ALVAREZ SIA, ORIGINARIO DE ESTA CAPITAL, DONDE NACIO EL NUEVE

DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, SOLTERO,

LICENCIADO EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS; AL CORRIENTE EN EL

PAGO DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN AUDITARLO

SE ELIMINARON 6 RENGLONES

EXENTA DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, CON EL MISMO

DOMICILIO QUE LOS PRIMEROS; Y LA SENORITA LETICIA ESPUNDA

ESPINOSA, ORIGINARIA DE TETITLAPA, ESTADO DE CHIAPAS, DONDE

NACIO EL VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOECIENTOS CUARENTA

Y SIETE, SOLTERA, PEDAGOGA, AL CORRIENTE EN EL PAGO DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SIN ACREDITARLO CON CEDULA DE

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

LOS COMPARECIENTES SE HAN IDENTIFICADO CON LOS DOCUMENTOS QUE

EN COPIA CERTIFICADA AGREGO AL APENDICE DE ESTA

ESCRITURA.

--- YO, EL NOTARIO CERTIFICO: QUE LO RELACIONADO CONCUERDA

CON SUS ORIGINALES A LOS QUE ME REMITO; QUE EN CUANTO AL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA ADVERTI A LOS INTERESADOS DE LAS

PENAS EN QUE INCURREN LOS QUE DECLARAN CON FALSEDAD; QUE LOS

COMPARECIENTES, SE HAN IDENTIFICADO PLENAMENTE Y SON CAPACES

A MI JUICIO PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR; QUE LEI INTEGRA

ESTA ESCRITURA, A LOS MISMOS COMPARECIENTES, EXPLICANDOLES

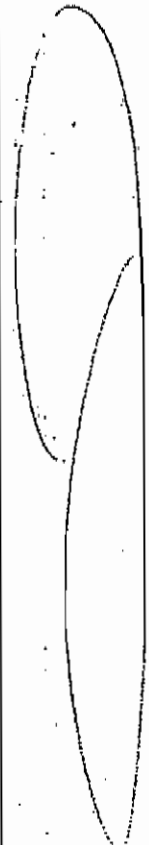
EL VALOR Y ALTERNATIVAS DE ESTA ESCRITURA POR NECESARIO;

Y QUE ENTENDIENDO BIEN SU UTILIDAD, LA RATIFICARON Y

PLACARON EL DIA ...

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ALFREDO ESPONDA ESPINOZA.- FIRMADO.- MARIA DEL PILAR AJA  
FERNANDEZ.- FIRMADO.- JUAN JOSE ALVAREZ AJA.- FIRMADO.- MARIA  
DEL PILAR ALVAREZ AJA.- FIRMADO.- LETICIA ESPONDA ESPINOZA.-

FIRMADO.- ANTE MI.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR

- - - EN LA CIUDAD DE MEXICO, A LOS VEINTICINCO DIA DEL  
MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, AUTORIZO ESTA  
ESCRITURA CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE.- J.C. DIAZ D.-  
RUBRICA.- SELLO DE AUTORIZAR.

NOTAS MARGINALES

- - - NOTA PRIMERA.- MEXICO, D.F., A 24 DE JULIO DE 1990-  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 DEL CODIGO FISCAL EN VIGOR  
EL DIA DE HOY DI EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OFICINA  
FEDERAL DE HACIENDA NUMERO NUEVE DEL DISTRITO FEDERAL.  
CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.-

- - - NOTA SEGUNDA.- MEXICO, D.F., A 25 DE JULIO DE 1990.-  
CON ESTA FECHA DI AVISO A LA SECRETARIA DE RELACIONES  
EXTERIORES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE  
LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA  
INVERSION EXTRANJERA.- CONSTE.- J.C. DIAZ D.- RUBRICA.-

- - - ARTICULO 2.554 DEL CODIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

- - - "EN TODOS LOS PODERES GENERALES PARA PLETTOS Y COBRAN-  
ZAS, BASTARA QUE SE DIGA QUE SE OTORGA CON TODAS LAS  
FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLAUSULA  
ESPECIAL CONFORME A LA LEY, PARA QUE SE ENTIENDAN CONFERIDOS  
SIN LIMITACION ALGUNA".- "EN LOS PODERES GENERALES PARA  
ADMINISTRAR BIENES, BASTARA EXPRESAR QUE SE DAN CON ESE  
CARACTER PARA QUE EL APODERADO TENGA TODA CLASE DE FACULTA-  
DES ADMINISTRATIVAS.- "EN LOS PODERES GENERALES PARA EJERCER  
ACTOS DE DOMINIO, BASTARA QUE SE DEN CON ESE CARACIER PARA  
QUE EL APODERADO TENGA TODAS LAS FACULTADES DE DUEÑO, TANTO  
EN LO RELATIVO A LOS BIENES COMO PARA HACER TODA CLASE DE

POSIBLES A FIN DE "ELABORAR" "QUANDO SE QUIERAN

LIMITAR EN LAS PARTES DONDE SE ENCUENTRAN, LAS FACULTADES

DE LOS APODERADOS Y CONDICIONALES, EN LA LIMITACION DE

LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA

INVERSION EXTRANJERA, EN LA CLASE DE BIENES QUE SE





LIC. JORGE CARLOS DÍAZ Y DÍAZ  
NOTARIO PÚBLICO N.º 27

- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SUS ORIGINALES RESPECTI-

VOS QUE EXPIDO PARA LA COMPANIA DENOMINADA: "TED TECNO-  
LOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A  
FIN DE COMPROBAR SU CONSTITUCION.- VA EN OCHO FOJAS UTI-  
LES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, Y CORREGIDAS.- MEXICO, DISTRITO  
FEDERAL, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL  
NOVECIENTOS NOVENTA.DOY FE.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO. 150441  
DERECHOS: \$ 130,000 \$ 72,000 REG. DE  
CAJA: 152719 66878 DE FECHA: 28-08-91 11-10-91  
MEXICO, D. F., A 23 DE Octubre DE 1991

EL REGISTRADOR

MR. VICTOR DAVIS SERRANO RUIZ

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

MR. SERGIO CANDYO L. HERNANDEZ



De esta inscripción se toma razón y se da el debido efecto legal.

Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA

NOTARIO PUBLICO No. 143

ESTADO DE MEXICO

Es PRIMER Testimonio ORIGINAL DEL INSTRUMENTO QUE CONTIENE: \*\*\*\*\*

EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSÉ ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR

JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA

CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA

RODRIGUEZ. \*\*\*\*\*

Fuente de Cerros No. 10  
Csq. con Fiv. de los Bosques  
Col. Lomas de Tecamachalco  
53050 Huixquilucan, Cde. de México

TEL. 2224-3535  
FAX. 2224-3534

EGZ:chv

HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2012

↑

4

Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO



AFS/tgc

--- INSTRUMENTO NUMERO: CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO.---

--- VOLUMEN: DOSCIENTOS VEINTICINCO.---

--- FOLIO NUMERO: CIENTO TREINTA Y OCHO.---

--- HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, a tres de febrero del año dos mil doce.---

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, Notario Público Número Cien Cuarenta y Tres del Estado de México, plenamente identificado con tal carácter, hago constar: EL PODER GENERAL LIMITADO, que otorga "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, en los términos siguientes:-----

-----PROTESTA DE LEY-----

El suscrito protesté al compareciente para que se condujera con la verdad, advirtiéndole que las declaraciones ante Notario son bajo protesta de decir verdad y lo apercibí de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad.-----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- "TED TECNOLOGÍA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho, otorga en favor de los señores MARIA DEL PILAR JOSEFINA ALVAREZ AJA, TOMAS DE JESUS ALVAREZ AJA, JORGE ARTURO FERAT OSORIO, CLAUDIA CASTILLO ZAMBRANO, SILVIA ARMENDARIZ RIVERA y DAVID SALVADOR OSEGUEDA RODRIGUEZ, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo siete punto seiscientos setenta y uno, incluyendo todas las facultades que requieran poder o cláusula especial de acuerdo al artículo siete punto

ochocientos seis, ambos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos del Código Civil Federal y de los demás Códigos en los Estados de la República Mexicana, entre las cuales, de una manera enunciativa pero no limitativa se encuentran las siguientes:

- a).- Promover y desistirse aún del juicio de amparo;
- b).- Transigir;
- c).- Comprometer en árbitros y arbitradores o amigables componedores;
- d).- Articular y absolver posiciones;
- e).- Recusar;
- f).- Hacer y recibir pagos;
- g).- Para reconocer y desconocer documentos;
- h).- Querellarse;
- i).- Coadyuvar con el Ministerio Público;
- j).- Para otorgar perdones; y
- k).- Para los demás actos que expresamente determine la Ley.

SEGUNDA.- Los apoderados podrán representar a la mandante ante todo tipo de personas y autoridades.

TERCERA - LIMITACION.- Los apoderados designados ejercerán el poder que se les otorga; para que en nombre y por cuenta de la poderdante, se presenten a concursos del Gobierno Federal, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal y demás entidades de Administración Pública Federal, Estatal y Organismos Públicos y Privados, con facultades para firmar ofertas, tanto técnicas como comerciales, firmar las cartas de garantía, fianzas, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo y firmar las actas correspondientes, firma de recepción de pedidos, o contratos y/o cartas de intento y resolver cualquier asunto relacionado con el concurso, la adjudicación del pedido y cobranzas, pudiendo además firmar todos los documentos públicos y privados que se requieran para tal fin.

CUARTA - DURACION.- El presente poder tendrá una vigencia de cinco años o hasta que la poderdante lo revoque.



Lic. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA

NOTARÍA PÚBLICA

núm. 143

ESTADO DE MÉXICO

PERSONALIDAD

Declara el compareciente que su representada es persona capaz y que las facultades con que actúa no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas, lo que me acredita con la certificación que agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "A".

GENERALES

Por sus generales el compareciente manifestó ser: mexicano por nacimiento, hijo de padres mexicanos, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el

SE ELIMINARON 3 RENGLONES

YO, EL NOTARIO HAGO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que identifiqué al compareciente con el documento que en copia agrego al apéndice de este instrumento bajo la letra "B" y a mi juicio lo conceptúo legalmente capacitado para la celebración de este acto.

II.- Que tuve a la vista los documentos que se citan en este instrumento, a cuyos originales me remito.

III.- Que le hice saber el derecho que tiene el compareciente de leer por sí mismo este instrumento y de que su contenido le sea explicado por el suscrito.

IV.- Que le ley y expliqué integro este instrumento al compareciente y estando conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo firma en comprobación de su fecha, momento en que lo AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.

DOY FE.

JUAN JOSE ALVAREZ AJA. FIRMA

FIRMA DEL NOTARIO.

EL SELLO DE AUTORIZAR.

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo siete punto seiscientos sesenta y uno del Código Civil del Estado de México y dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos con los demás Códigos Civiles de las Entidades Federativas, a continuación se transcribe

Fundamento Legal:

Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:

La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



daño, constituyéndose en parte civil, hacer y recibir pagos, comprometer ante árbitros o arbitradores, hacer posturas y mejoras en remate coadyuvar con el Ministerio Público, interponer toda clase de recursos, inclusive el juicio constitucional de amparo, y desistirse de ellos, y en fin para ejecutar todos los actos propios de este poder general; II.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR BIENES y negocios de la sociedad y ejecutar los actos, celebrar los contratos y firmar los documentos que requiera esa administración, con la amplitud de facultades establecidas por el segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal; III.- PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, y que permitan las leyes, conforme al tercer párrafo del citado artículo; IV.- FACULTAD PARA FIRMAR, aceptar, endosar, a valer y en cualquier forma negociar títulos de crédito, bonos y valores, conforme a la fracción primera del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; V.- Facultad para establecer agencias y sucursales de la sociedad y suprimirlas; VI.- Facultad para otorgar y revocar poderes generales y especiales con todas las facultades que juzgue convenientes, hasta donde alcancen las leyes propias; VII.- Facultad para firmar toda clase de documentos, contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad; VIII.- Facultad para ejecutar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas; y IX.- En general, podrán llevar a cabo todos los actos y contratos que sean necesarios para el objeto de la sociedad y aquellos que se le atribuyen en otras cláusulas de esta escritura...CLAUSULAS TRANSITORIAS.--... CUARTA.- Se designa en este acto como Director General de la compañía, al señor LICENCIADO JUAN JOSE ALVAREZ AJA, A quien se le confiere las facultades consignadas en la cláusula vigésima sexta de esta escritura y que se tienen aquí por reproducidas para todos los efectos legales como si se insertasen a la letra, las cuales deberán ejercitar conjunta o separadamente.....

EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN DOS PÁGINAS, A SOLICITUD DEL SEÑOR JUAN JOSE ALVAREZ AJA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,.- ESTA COTEJADA Y CORREGIDA.....  
HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE,---  
DOY FE.-----

AFS/jrc\*

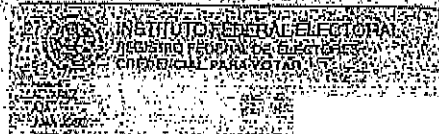



LETRA "A" CERTIFICACIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR JUAN JOSÉ ALVAREZ AJA, SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EDGAR ERIC GARZON ZUÑIGA, NOTARIO NUMERO CIENTO CUARENTA Y TRES DEL ESTADO DE MEXICO, C E R T I F I C O: Que el señor JUAN JOSE ALVAREZ AJA, me acreditó la legal constitución de su representada la sociedad denominada "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como su carácter de Director General de la misma, con copia certificada del primer testimonio de la escritura número cincuenta y cinco mil trescientos, de fecha nueve de julio de mil novecientos noventa, otorgada ante el Licenciado Jorge Carlos Díaz Díaz, en ese entonces Notario número veintisiete del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el Folio Mercantil número "15044", de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores se constituyó "TED TECNOLOGIA EDITORIAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de VEINTE MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de ese entonces, cláusula de exclusión de extranjeros y teniendo como objeto social: La prestación de todo tipo de servicios editoriales, editar, comprar, vender y en general comercializar libros, manuales, revistas, paquetes didácticos, software, equipos centrales y periféricos de computo, tanto de importación como para exportación, pudiendo prestar la capacitación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus fines, y la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto social. Del instrumento que relaciono copio en lo conducente lo siguiente:

...VIGESIMA SEXTA.- El Consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán las siguientes facultades: 1.- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con la amplitud de facultades establecidas por el primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente para el Distrito Federal y las especiales que requieran cláusula especial, conforme al artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo ordenamiento legal; en consecuencia, el expresado consejo de Administración o el Administrador Unico, en su caso, tendrán enunciativa y no limitativamente las siguientes facultades: Facultades Administrativas en Materia Laboral, pudiendo por tanto, ser los representantes legales de la empresa para comparecer ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje ya sea de audiencia de conciliación o de contestación de demandas y excepciones, con facultades para conciliarse y hacer arreglos conciliatorios definitivos y para representar a la empresa en los términos de los artículos seiscientos noventa y dos, fracción II, seiscientos ochenta y seis, segundo párrafo, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, pudiendo articular y absolver posiciones, y para representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades civiles, judiciales, penales, corporaciones, funcionarios y personas físicas y morales, y ante la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Juntas Federales y Locales de Conciliación y Arbitraje ante cualquier órgano administrativo o de cualquier carácter, pudiendo, presentar, comparecer, renunciar, comparecer, quejarse o queja el caso en su caso, recurrir o por interposición de recurso del



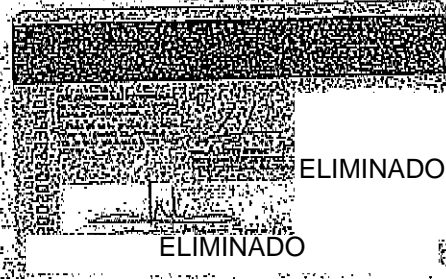


ELIMINADO 7  
RENGLONES

ELIMINADO

Fundamento Legal:  
Artículos 6 fracción II, de la Constitución Política de Estados Unidos Mexicanos; 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 16, 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Motivación:  
La protección de datos personales es un derecho universal consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, al establecer que las personas tienen derecho a la protección de la ley de sus datos personales, dicha normatividad es retomada por nuestra Constitución en su artículo 6, fracción II, elevando el derecho a garantía Constitucional protegida y tutelada por el Estado, las Leyes Reglamentarias en la materia fijaron que los datos personales se refiere a toda aquella información asociada a una persona o individuo que lo hace identificable del resto de las personas (nombre, domicilio, teléfono, fotografía, huellas dactilares, sexo, nacionalidad, edad, lugar de nacimiento, raza, filiación, preferencias políticas, fecha de nacimiento, imagen del iris del ojo, patrón de la voz, etc.) y por lo tanto deben ser protegidos por el CONALEP.



ELIMINADO

ELIMINADO

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*



**SAT**  
**Servicio de Administración Tributaria**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNAZIONALES

**CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL**

CLAVE DE REG. FED. DE CONTRIBUYENTE  
**TTE900709DW9**

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV.**

FOLIO  
**N1590131**

MEK487032012R TLLVHVMJqK

**INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C.**

EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, QUE LE HA SIDO ASIGNADO CON BASE EN LOS DATOS QUE PROPORCIONÓ, LOS CUALES HAN QUEDADO REGISTRADOS CONFORME A LO SIGUIENTE:

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL  
**TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV**

DOMICILIO  
**AVENIDA VIA MAGNA MANZANA 3 LOTE 19 NUMERO 25 PISO 9 SN FERNANDO LA HERRADURA MEXICO 52760**

CLAVE DEL R.F.C. **TTE900709DW9**

ADMINISTRACIÓN LOCAL **ALR NAUCALPAN, MEX.**

ACTIVIDAD **Edición de libros integrada con la impresión**

SITUACIÓN DE REGISTRO **ACTIVO**

FECHA DE INSCRIPCIÓN **09-07-1990**

**OBLIGACIONES**

| DESCRIPCIÓN   | FECHA ALTA |
|---|------------|
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por sueldos y salarios.                                       | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde se informe sobre los clientes y proveedores de bienes y servicios.                          | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) donde informen sobre los pagos y retenciones de servicios profesionales. (Personas morales).      | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración anual donde se informe sobre las retenciones de los trabajadores que recibieron sueldos y salarios y trabajadores asimilados a salarios. | 31-03-2002 |
| Proporcionar la información del impuesto al Valor Agregado (IVA) que se solicite en las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR).                          | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales del régimen general.                                     | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración anual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) de personas morales.  | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración mensual donde se informe sobre las operaciones con terceros para efectos del impuesto al Valor Agregado (IVA).                           | 01-09-2005 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por servicios profesionales.                  | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración y pago mensual de retenciones de impuesto al Valor Agregado (IVA).   | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración y pago definitivo mensual de Impuesto al Valor Agregado (IVA).   | 31-03-2002 |
| Presentar la declaración y pago provisional mensual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).   | 01-01-2008 |
| Presentar la declaración y pago anual del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU).   | 01-01-2008 |
| Presentar la declaración informativa anual de Subsidio para el Empleo.  | 01-01-2008 |

| TRÁMITES EFECTUADOS  | FECHA DE PRESENTACIÓN | FOLIO DEL TRÁMITE |
|--|-----------------------|-------------------|
| Activación //  | 22-07-2011            | AC201131976090    |
| Reg. Federal Contribuyente / Actualización / Cambio de Domicilio | 06-07-2011            | RF201131548110    |
| Servicio o Solicitud / CAMBIO DE DOMICILIO /                     | 06-07-2011            | AV201131550320    |
| REG. Federal Contribuyente / Verificación / Domicilio            | 26-04-2011            | RF201129865372    |
| Servicio o Solicitud / J2-D SOLICITUD DE OPINIÓN / PROVEEDORES   | 16-09-2010            | AV201023767073    |

Fecha de Impresión: 05 de Marzo de 2012  
 TELEFONO DE ATENCION CIUDADANA  
 (Quejas Y Sugerencias) 01-800-463-6728

ihZlB7bjgAudVzGwciKvHGL0Rxl+tkVmkj9l0l1FzMcyl9l,plbio96jTY6QyN1W7gmgICPw6yD2r0zXsrNj/SYpxC37lj0u0vnVPLIPM77H2ys3jt0M/wAw4  
 2hcD1piAppkVCunZlVO0R6GDnz76pzP9g6sHczSOPoupw=

APLICACION

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES  
FORMULARIO DE USO REGULAR

|    |                           |   |                           |     |                           |
|----|---------------------------|---|---------------------------|-----|---------------------------|
| 1  | ESTADO DE LA EMPRESA      | 014                                     | ESTADO DE LA EMPRESA      | 014 | ESTADO DE LA EMPRESA      |
| 2  | UBICACION DE LA EMPRESA   | CALLE 100 # 1000, BOGOTA, COLOMBIA      |                           |     |                           |
| 3  | RAZON SOCIAL              | RED TECNOLOGIA EMPRESARIAL S.A. DE C.V. |                           |     |                           |
| 4  | TIPO DE EMPRESA           | S.A. DE C.V.                            |                           |     |                           |
| 5  | REGIMEN DE CONTRIBUCIONES | 6                                       | REGIMEN DE CONTRIBUCIONES | 6   | REGIMEN DE CONTRIBUCIONES |
| 6  | ACTIVIDAD ECONOMICA       | COMERCIO AL POR MENOR                   |                           |     |                           |
| 7  | ACTIVIDAD ECONOMICA       | COMERCIO AL POR MENOR                   |                           |     |                           |
| 8  | ACTIVIDAD ECONOMICA       | COMERCIO AL POR MENOR                   |                           |     |                           |
| 9  | ACTIVIDAD ECONOMICA       | COMERCIO AL POR MENOR                   |                           |     |                           |
| 10 | ACTIVIDAD ECONOMICA       | COMERCIO AL POR MENOR                   |                           |     |                           |
| 11 | ACTIVIDAD ECONOMICA       | COMERCIO AL POR MENOR                   |                           |     |                           |

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

IDENTIFICACION DE LA EMPRESA

FOLIO

RF 201131548110

FOLIO (si se trata de solicitud o aviso complementario, indicar número de folio asignado por la autoridad en la solicitud o aviso que se complementa)



AVISO DE ACTUALIZACIÓN O MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión:

HUIXQUILUCAN, MEX., a 6 de Julio de 2011

Datos de Identificación del Contribuyente

RFC: TTE900709DW9

Denominación o Razón Social: TED TECNOLOGÍA EDITORIAL

Regimen de Capital: SA DE CV

Tipo de Movimiento

Identificación del Aviso: Cambio de Domicilio

Fecha del Aviso: 06/07/2011

Datos de Ubicación

Tipo de Domicilio: DOMICILIO FISCAL

Características del Domicilio: EDIFICIO DE CRISTALES OSCUROS

Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)

Calle: AVENIDA VIA MAGNA

No. y/o MANZANA 3  
Letra LOTE 19  
Exterior NUMERO 25

No. y/o PISO 0  
Letra  
Interior

Entre las Calles de: PASAJE INTERLOMAS

y de: BOULEVARD MAGNO CENTRO

Colonia: SN FERNANDO LA HERRADURA

Referencias Adicionales: ENTRE OFFICE MAX Y LA EUROPEA

Municipio o Delegación

HUIXQUILUCAN

Código Postal: 52760

Entidad Federativa: NEXICO

Clave Lada Número

Teléfono Fijo

55

52938100

Correo Electrónico 1: creditotcd@ted.com.mx

Datos del Representante Legal

RFC: AAA3650709D02

CURP: AAA1650709HDFLNR01

Apellido Paterno: ALVAREZ

Apellido Materno: AIA

Nombre: RYAN JOSE

Fecha de Nacimiento: 06/07/1986



**ACUSE DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE  
CONTRIBUYENTES**

HUIXQUILUCAN, MEX., a 12 de Julio de 2011

Clave de RFC: TTE900709DW9 Folio: RF201131548110 Hoja 1 de 1  
Tipo de movimiento: Cambio de Domicilio  
Razón o Denominación Social:  
TED TECNOLOGIA EDITORIAL SA DE CV

Ha sido procesado el aviso de actualización al Registro Federal de Contribuyentes exitosamente con el folio: RF201131548110. Para cualquier aclaración acuda al Módulo de Servicios Tributarios más cercano.

Gracias por usar los servicios electrónicos del SAT.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios al Contribuyente de su preferencia y/o a través de la dirección <http://www.sat.gob.mx>

Sello Digital: EE6DdLZhWc05CPjW5pCDHqLzZB)+WQJCHyhQzH0Xw+9yzM1zI3/JdJ1YfPObiq0r0)DxSk4r11WvId8o  
D0HjaYH9J8TuSBauo+cXCb5WQJCDvI5zrvX5P9TvEcpTRZ/NsDlAQ3y1EauboBj6Y2HsyliU3BL0U/7fdzQ  
870GEXT6<<  
Cadena Digital: [[06/07/2011|RF201131548110|WEB|Reg. Federal ContribActualizaciónCambio de  
Domicilio|TTE900709DW9|000001000007000112168]]

# **ANEXO 2**



**conalep**

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**  
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Dirección Corporativo de Tecnologías Aplicadas  
Coordinación de Comunicaciones

Metepc, Estado de México a 11 de noviembre del  
2015  
Referencia: DCTA.3.0704.2014  
Asunto: Ficha para la "Adquisición de equipo de  
cómputo para el "Programa de Fondos Concursables"  
Expediente:28.3.064/ Correspondencia General /15-  
2014

M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES  
PRESENTE.

Por medio del presente le solicito se realice el procedimiento para la "**Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fondos Concursables**"

#### 1. SUSTENTO ATRIBUTIVO:

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto Orgánico del Colegio, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 26 de noviembre del año 2012, la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas tiene las siguientes atribuciones:

Fracción VII. Programar y desarrollar los proyectos de producción, selección y adquisición de video programas, transmisión de teleconferencias, videoconferencias y su difusión en las plataformas tecnológicas que apoyen al Sistema CONALEP en sus actividades académicas y de capacitación.

Fracción XI. Apoyar administrativa y técnicamente los procesos de adquisiciones del equipamiento informático y de comunicaciones, así como los servicios y proyectos de tecnologías aplicadas, requeridos por el Sistema CONALEP.

Fracción XIII. Las demás atribuciones que le confiera este ordenamiento y otras disposiciones legales aplicables y las que le encomiende el Director General.

#### 2. JUSTIFICACIÓN:

Se requiere adquirir equipo de bienes informáticos y se solicita la autorización para su adquisición debido a que es inoperante la contratación consolidada en arrendamiento de los



bienes en mención, debido a que no existen proveedores en el mercado que arrenden piezas de equipo de cómputo para su ensamble.

Es de vital importancia avanzar de forma permanente en la dotación, sustitución y actualización de equipo informático, para poder usar de manera adecuada el software de última generación, tal como Windows 8 y Office 2013, mismos que son necesarios para dar continuidad en las clases para cumplir con los planes de estudio y las practicas académicas, así como los servicios inherentes para los alumnos tales como tareas, investigación, análisis, diseño, pruebas entre otro y así proporcionar una educación de calidad a nuestros alumnos. Cabe señalar que se cuenta con equipo que refleja un alto grado de obsolescencia en los planteles.

El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea a el "CONALEP" de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 1993, y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto de 2011.

De conformidad con el Artículo 2º de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, son entidades paraestatales las que con tal carácter determina la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), la cual es su Artículo 3º señala que el Poder Ejecutivo de la Unión se auxiliará en los términos de las disposiciones legales correspondientes, de las siguientes entidades de la administración pública paraestatal, entre ellas, los Organismos descentralizados, los cuales forman parte de la Administración Pública Paraestatal, según se define en el Artículo 45 de dicha LOAPF, el cual a la letra dice: "Son organismos descentralizados las entidades creadas por ley o decreto del Congreso de la Unión o por decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cualquiera que sea la estructura legal que adopten".

El CONALEP de acuerdo con el Artículo 49 de la LOAPF es una entidad paraestatal coordinada por el Sector Educación, en este caso la Secretaría de Educación Pública, motivo por el cual el Ramo en el cual se ubica para el ejercicio de los recursos autorizados en los Presupuestos de Egresos de la Federación es el Ramo 11 y la Unidad Responsable que le corresponde es L5X.

De acuerdo a lo anterior, y en virtud de que el CONALEP cuenta con personalidad jurídica propia, lleva a cabo la adquisición de bienes y servicios de manera autónoma.

### 3. OBJETIVO:

Fortalecer los proyectos (definidos como prioritarios por las comunidades educativas) que contribuyan a la mejora de la calidad de los servicios educativos que prestan. Coadyuvando a los planteles del CONALEP adscritos a la UODDF y a la Representación del CONALEP en el estado de Oaxaca, con el proceso enseñanza aprendizaje, cumpliendo así con el objetivo de México con una educación de calidad plasmado en el Programa Nacional de Desarrollo.

**Estrategia 3.1.4. Promover la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en el proceso de enseñanza-aprendizaje.**

#### Líneas de acción

- Desarrollar una política nacional de informática educativa, enfocada a que los estudiantes desarrollen sus capacidades para aprender a aprender mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
- Ampliar la dotación de equipos de cómputo y garantizar conectividad en los planteles educativos.
- Intensificar el uso de herramientas de innovación tecnológica en todos los niveles del Sistema Educativo.

### 4. BENEFICIO:

Propiciar la participación de las comunidades educativas, con el liderazgo de sus directores(as), en el diseño y puesta en marcha de proyectos

### 5. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES:

La descripción detallada para la “**Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fondos Concursables**” se especifican en el anexo No. 1 “Anexo técnico” del presente documento.

### 6. DOCUMENTACIÓN SOLICITADA:

La documentación que deberá ser presentada por los licitantes junto con la propuesta técnica de la partida en la que se participe, se menciona en el Anexo No. 2 del presente documento.

## 7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA:

Los criterios de evaluación técnica que aplicará la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas, se mencionan en el Anexo No. 3 del presente documento en el cual se establece el método de evaluación binaria por no ser bienes de alta especialidad.

## 8. FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

La entrega de los bienes se realizará dentro de los 20 días naturales a partir de la notificación del fallo al licitante adjudicado. En caso de que se detecte alguna falla de en los bienes adquiridos durante su revisión física, estas deberán ser sustituidas por una nueva en el plazo previamente establecido. Con la finalidad de evitar penalizaciones todo deberá ser bajo liberación de la Coordinación de Comunicaciones adscrito a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

## 9. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Jefatura de Almacén y Distribución, Ubicado en Santiago Graff No. 105, Col. Parque Industrial Toluca, Toluca, Edo. de México., en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

**Condiciones de entrega:** El licitante adjudicado deberá entregar los bienes que le hayan sido adjudicados, de acuerdo al Anexo Técnico “Propuesta de anexo técnico”.

La entrega los bienes, correspondientes, puestos a piso y debidamente empacados y/o embalados para evitar que sufran daños durante su transportación, maniobras de carga y de descarga en el lugar de destino final, especificando claramente en el empaque aquellos equipos que requieran de cuidados o transportación especial, y de que entregará las cajas o empaques selladas con cinta engomada y fleje de plástico, identificadas con etiquetas conteniendo el nombre y logotipo o emblema del fabricante, o bien de la empresa ganadora del concurso, el número de contrato y partida de que se trate, numerando las cajas o empaques en forma consecutiva hasta llegar a la cifra que ampare la totalidad bienes adquiridos; los gastos derivados de la transportación y puesta a piso de los bienes resultantes del proceso, correrán por parte de la empresa licitante que resulte ganador, deslindando a CONALEP de cualquier gasto y vicio oculto derivado del mismo. El área encarga de realizar la revisión física de los bienes será personal de la Coordinación de Comunicaciones adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas.

## 10. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará en una solo exhibición por partida completa entregada por el licitante participante adjudicado, a la entera satisfacción, liberación y técnica realizada por la Coordinación de Comunicaciones adscrita a la Dirección Corporativa de Tecnologías Aplicadas del CONALEP.

**11. PRESUPUESTO AUTORIZADO:**

El presupuesto autorizado para llevar a cabo la "**Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fondos Concursables**" es de un importe de \$306,000.00 (Tres cientos seis mil pesos 00/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado IVA, distribuidos de la siguiente manera partida 51501 : \$234,000.00 (Dos cientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.) partida 51901 : \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N.) partida 52101: \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.).

**12. AUTORIZACIÓN:**

Se cuenta con la autorización por parte de la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la función Pública y la autorización de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la cual determinó precedente la adquisición de "**Adquisición de equipo de cómputo para el Programa de Fondos Concursables**"

**13. FORMA DE PAGO:**

El pago se realizará en una sola exhibición por el total de las partes entregadas por el licitante adjudicado y se realizará dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva y a entera satisfacción del Colegio.

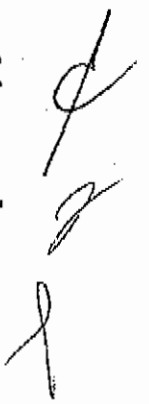
**14. NORMAS:**

Copia simple 100% legible y vigente del certificado para el equipo que comprende la partida única, de conformidad con la Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI o su equivalente, en los conceptos No: 1 y 3.

**15. FUNDAMENTO LEGAL:**

De conformidad con el Artículo 134 Constitucional; Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Preceptos legales para determinar el carácter internacional de una invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.

**16. MONEDA EN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA EL LICITANTE PARTICIPANTE:**



El licitante participante deberá cotizar en pesos mexicanos o dólares americanos en caso de ser de índole internacional.

#### 17. PENAS CONVENCIONALES

De conformidad con el artículo 53 de la LAASSP, 95 y 96 de su Reglamento El CONALEP aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

Por atraso en el cumplimiento de la entrega de los bienes conforme al Anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será por el 1% diario hasta por un 10% de monto total de la partida única adjudicada no entregada.

Por incumplimiento parcial o deficiente en la entrega de los bienes conforme al anexo No. 1 y lo señalado en el contrato, la pena será por el 2% diario del monto total de lo no entregado, hasta que se repongan los bienes que el Conalep no aceptara o se llegue al límite de la fianza que es el 10% del monto total del contrato.

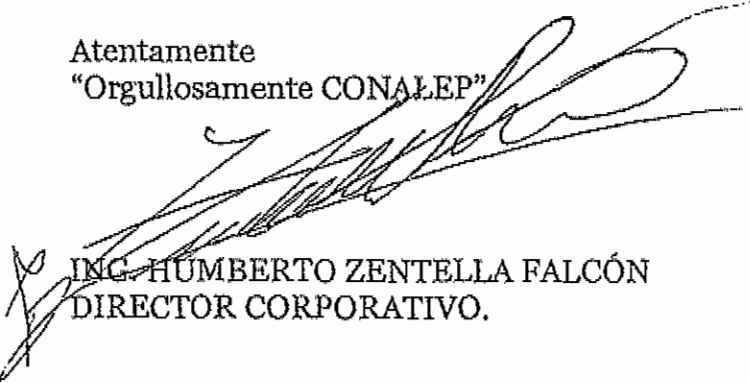
Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.

#### 18. IFAI:

Para efectos y cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del IFAI, esta información se clasifica como pública.

Atentamente

“Orgullosamente CONALEP”



ING. HUMBERTO ZENTELLA FALCÓN  
DIRECTOR CORPORATIVO.

M. en C. Roger Armando Frías Frías.- Secretario General. Presente



ED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
Juan Luis Morales M.  
Jefe de Departamento de Servicio Técnico  
Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica  
Calle 16 de Septiembre No.147  
Col. Lázaro Cárdenas C.P. 52148  
Metepac Edo. México

Huixquilucan Edo. MEX. A.11 de Noviembre de 2015

**ANEXO TÉCNICO COMPRA**

Por este conducto me permito presentar a usted las siguientes propuestas: Propuesta Fondos Concursables:

| Partida                               | Cantidad | Concepto                                     | Características Técnicas |  | Sin IVA     | Costo Total   |
|---------------------------------------|----------|--|--------------------------|--|-------------|---------------|
| <b>Plantel VENUSTIANO CARRANZA II</b> |          |  |                          |  |             |               |
|                                       |          |  | Procesador               | 3.1 ghZ, 3 MB Cache<br>4 Núcleos   |             |               |
|                                       |          |  | Bios                     | Propietario del fabricante en español, almacenado en Flash ROM, la marca del fabricante debe aparecer al momento de acceder al BIOS  |             |               |
|                                       | 20       | Computadora de escritorio Dell Inspiron 3647 | Memoria                  | Memoria de 4GB DDR3 a 1333 MHz en dos tabletas, dual channel expandible a 16 GB, deberá contar al menos 2 banco de memoria libre después de la configuración.                          | \$ 9,400.00 | \$ 188,000.00 |
|                                       |          |  | Motherboard              | Sin alteraciones o correcciones de ingeniería, propiedad del fabricante del equipo de cómputo y diseñada por el fabricante con el logotipo estampado del fabricante en el Motherboard. |             |               |

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,  
Edo. de México, C. P. 52786  
Tel y Fax: 52938100



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida | Cantidad | Concepto | Características Técnicas  | Sin IVA | Costo Total |
|---------|----------|----------|---|---------|-------------|
|         |          |          | <b>Puertos de entrada/salida</b><br>8 puertos USB (2 frontales y 6 posteriores), 1 puerto ethernet (RJ45interconstruido), entrada y salida de estéreo (posterior interconstruida) y salida de estéreo (frontal), auriculares.   |         |             |
|         |          |          | <b>Ranuras de expansión</b><br>1 Ranura de expansión tipo PCI Express X16 libre después de instalados todos los componentes que conforman la oferta.  |         |             |
|         |          |          | <b>Lector de tarjetas</b><br>Lector de tarjeta 14 en 1 MMC/SD, Compact Flash, XD entre otros (SD, SD mini y SD micro).  |         |             |
|         |          |          | <b>Adaptador Ethernet</b><br>Tarjeta de red integrada con un puerto RJ45 con velocidad 10/100/1000. Drivers de las controladoras compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad  |         |             |
|         |          |          | <b>Controlador de video</b><br>Tarjeta gráfica independiente PCI express de 1GB, resolución mínima de 1600x900. Con conector externo para monitor DVI o HDMI o Displayport y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad |         |             |



D, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida | Cantidad | Concepto | Características Técnicas |  | Sin IVA | Costo Total |
|---------|----------|----------|--------------------------|--|---------|-------------|
|         |          |          | Tarjeta de sonido        | Controladora de audio integrada al Motherboard con puertos externos para entrada y salida de audio, y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad |         |             |
|         |          |          | Disco Duro Interno       | Disco Duro de 500 GB SATA a 3.0 GBs  |         |             |
|         |          |          | Unidad de Disco          | Grabadora de DVD SATA formatos DVD+/-RW compatible para copiar Doble Capa  |         |             |
|         |          |          | Gabinete                 | Metálico tipo minitorre factor, el gabinete debe contar con sistema de apertura sin necesidad de utilizar herramienta alguna tipo toolless.  |         |             |
|         |          |          | Bahías                   | 1 externa de 5.25" y 1 interna de 3.5".  |         |             |
|         |          |          | Chapa seguridad física   | Chapa de fábrica contemplada en el diseño original y/o ojillo para candado (no se aceptarán candados ni adaptaciones)  |         |             |
|         |          |          | Mouse                    | Óptico de 2 botones con scroll y conexiones USB compatible con Windows 8. Este deberá ser de la misma marca del CPU y monitor  |         |             |

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,  
Edo. de México. C. P. 52786  
Tel y Fax: 52938100





TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida | Cantidad | Concepto | Características Técnicas    | Sin IVA  | Costo Total |  |
|---------|----------|----------|-----------------------------|--|-------------|--|
|         |          |          | Teclado                     | En español con teclas especiales para Windows, conexión USB de 104/105 teclas compatible con Windows 8. Este deberá ser de la misma marca del CPU y monitor  |             |  |
|         |          |          | Pantalla                    | Monitor LCD de 19" con una resolución de 1360 x 768 pixeles widescreen, tiempo de respuesta: 5 ms, contraste estático mínimo de 500:1, tipo de entrada DVI o HDMI o Displayport y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad. Este deberá ser de la misma marca del CPU. |             |  |
|         |          |          | Consumo de energía          | Fuente de poder de 350W máximo, de 100 a 240V. La fuente de poder deberá cumplir con los estándares EnergyStar 5.0   |             |  |
|         |          |          | Sistema Operativo           | Windows 8.1 single license equivalente a windows 7 starter por cuestiones de compatibilidad  |             |  |
|         |          |          | Manuales del equipo         | Originales en CD-ROM en español y/o impresos en español  |             |  |
|         |          |          | Características adicionales | El CPU y el Monitor deberán trabajar con energía de: AC 100-240 V, 50/60 Hz.   |             |  |



ED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida   | Cantidad | Concepto   | Características Técnicas   | Sin IVA      | Costo Total  |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
|---|----------|--|--|--------------|--------------|--------------|----------------|---------------------|---------------------------|--|----------------------------|--------|-------------------|--------------------|----------------------|---------------------|----------|--------|-------|--------|------------------------------|-----------------------|------------------|---|--------------------------------------|---|--|--|
|   |          |  | El CPU y Monitor deberá cumplir con la Norma: Norma Oficial Mexicana NOM-019-SCFI-1998, Seguridad de Equipo de Procesamiento de Datos y sus resultados de evaluación de la conformidad, los reglamentos técnicos y procedimientos para la evaluación de la conformidad de los Estados Unidos de América y de Canadá o su "equivalente internacional".  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| <b>PLANTEL MAGDALENA CONTRERAS</b>  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
|   |          |  | <table border="1"> <tr><td>Kit</td></tr> <tr><td>8 Cámaras</td></tr> <tr><td>Lente 3.6 mm</td></tr> <tr><td>Apertura: 85 °</td></tr> <tr><td>Visión Nocturna: Si</td></tr> <tr><td>24 Leds 20 Mts de alcance</td></tr> <tr><td>Material: Plástico / Metal Anti vandalismo</td></tr> <tr><td>Resolución : 600 TVL Color</td></tr> <tr><td>1 DVDR</td></tr> <tr><td>Grabador de Video</td></tr> <tr><td>Formato : H.264CIF</td></tr> <tr><td>Canales de video : 8</td></tr> <tr><td>Canales de audio: 2</td></tr> <tr><td>Salidas:</td></tr> <tr><td>BNC :8</td></tr> <tr><td>VGA:1</td></tr> <tr><td>RCA: 2</td></tr> <tr><td>RED : 1 ETHERNET 10/100 Mbps</td></tr> <tr><td>USB : 2 Puertos : 2.0</td></tr> <tr><td>Disco Duro : 1Tb</td></tr> <tr><td>Cableado: 200 Mts con un corte a los 100 Mts o dos cajas de 100 Mts</td></tr> <tr><td>Fuente de poder: 8 ( una por Cámara)</td></tr> <tr><td>Baluns y conectores: los necesarios para instalar el kit de Circuito Cerrado.</td></tr> </table> | Kit          | 8 Cámaras    | Lente 3.6 mm | Apertura: 85 ° | Visión Nocturna: Si | 24 Leds 20 Mts de alcance | Material: Plástico / Metal Anti vandalismo | Resolución : 600 TVL Color | 1 DVDR | Grabador de Video | Formato : H.264CIF | Canales de video : 8 | Canales de audio: 2 | Salidas: | BNC :8 | VGA:1 | RCA: 2 | RED : 1 ETHERNET 10/100 Mbps | USB : 2 Puertos : 2.0 | Disco Duro : 1Tb | Cableado: 200 Mts con un corte a los 100 Mts o dos cajas de 100 Mts | Fuente de poder: 8 ( una por Cámara) | Baluns y conectores: los necesarios para instalar el kit de Circuito Cerrado. |  |  |
| Kit   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| 8 Cámaras   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Lente 3.6 mm  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Apertura: 85 °  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Visión Nocturna: Si   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| 24 Leds 20 Mts de alcance   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Material: Plástico / Metal Anti vandalismo                                    |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Resolución : 600 TVL Color  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| 1 DVDR  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Grabador de Video   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Formato : H.264CIF  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Canales de video : 8  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Canales de audio: 2   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Salidas:  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| BNC :8  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| VGA:1   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| RCA: 2  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| RED : 1 ETHERNET 10/100 Mbps  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| USB : 2 Puertos : 2.0   |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Disco Duro : 1Tb  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Cableado: 200 Mts con un corte a los 100 Mts o dos cajas de 100 Mts           |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Fuente de poder: 8 ( una por Cámara)  |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
| Baluns y conectores: los necesarios para instalar el kit de Circuito Cerrado. |          |  |  |              |              |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |
|   | 3        | kit de circuito cerrado de televisión para diferentes áreas del plantel BYTEK DVR8-AHD |  | \$ 17,200.00 | \$ 51,600.00 |              |                |                     |                           |  |                            |        |                   |                    |                      |                     |          |        |       |        |                              |                       |                  |   |                                      |   |  |  |



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida                                      | Cantidad | Concepto  | Características Técnicas   | Sin IVA      | Costo Total  |
|--|----------|---|--|--------------|--------------|
|  |          |   | Monitor, LCD de 19" con una resolución de 1360 x 768 píxeles widescreen, tiempo de respuesta: 5 ms, contraste estático mínimo de 500:1, tipo de entrada DVI o HDMI o Displayport y drivers de la controladora compatibles con Windows 8 en español por cuestiones de compatibilidad<br>Tecnología de Exhibición DLP<br>Resolución Nativa SVGA(800 x 600)<br>Brillo 3000 ANSI Lúmenes<br>Contraste 10000:1  |              |              |
| <b>Plantel GRAL. ANTONIO DE LEÓN, OAXACA</b> |          |   |  |              |              |
|  | 1        | 1 video proyector, para equipar el espacio para docentes Benq MS504 | Lente F=2.56-2.8, f=21-23,1mm<br>Relación de aspecto Nativo 4:3 (5 aspectos seleccionables)<br>Índice de Proyección 1.86-2.04 (53"@2m)<br>Tamaño de Imagen 30"-300"<br>Zoom 1.1:1<br>Lámpara 190W - 4500 / 6000 / 6500 / 10,000 horas<br>Corrección Trapezoidal 1D, Vertical ± 40°<br>Compensación Proyectada 120% ±5%<br>Resolución Soportada VGA(640 x 480) hasta UXGA(1600 x 1200)<br>Frecuencia Horizontal 15-102KHz<br>Frecuencia Vertical 23-120Hz<br>Interface Computadora in (D-sub 15pin) x 2 (Compartido con Video por Componentes)<br>Monitor out (D-sub 15pin) x 1<br>Video Compuesto in (RCA) x 1<br>S-Video in (Mini DIN 4pin) x 1<br>Audio in (Mini Jack) x 1<br>Audio out (Mini Jack) x 1<br>Altavoz 2W x 1<br>USB (tipo Mini B) x1 (Download & página/abajo)<br>RS232 (DB-9pin) x 1<br>IR Receiver x1 (Frente)<br>Dimensiones 283 x 95 x 222 mm | \$ 10,300.00 | \$ 10,300.00 |



ED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida | Cantidad | Concepto | Características Técnicas   | Sin IVA | Costo Total |
|---------|----------|----------|--|---------|-------------|
|         |          |          | HDTV Compatible 480i, 480p, 576i, 576p, 720p, 1080i, 1080p   |         |             |
|         |          |          | Compatibilidad de Video NTSC, PAL, SECAM   |         |             |
|         |          |          | Peso 1.8kg (3.96lbs)   |         |             |
|         |          |          | Nivel de Ruido (Normal/Económico) 33/28 dBA (Normal / Modo Económico)  |         |             |
|         |          |          | Puerto: HDMI   |         |             |
|         |          |          | Fuente de Poder AC100 hasta 240 V, 50 hasta 60 Hz  |         |             |
|         |          |          | Consumo de Energia 270W (Normal), 220W (Eco) Standby<0.5W  |         |             |
|         |          |          | Idiomas del Menú Árabe/ Alemán/ Búlgaro/ Checo/ Chino Simplificado/ Chino Tradicional/ Coreano/ Croata/ Danés/ Español/ Finandés/ Francés/ Griego/ Holandés/ Húngaro/ Indonesio/ Inglés/ Italiano/ Japonés/ Noruego/ Polaco/ Portugués/ Rumano/ Ruso/ Sueca/ Thai/ Turco |         |             |
|         |          |          | Modos de Imagen Dinámico/ Presentación/ sRGB/ Cinema/ Usuario 1/ Usuario 2   |         |             |
|         |          |          | Funciones  |         |             |
|         |          |          | Tecnología SmartEco  |         |             |
|         |          |          | BrilliantColor   |         |             |
|         |          |          | VIDI   |         |             |
|         |          |          | 3D Ready (DLP)   |         |             |
|         |          |          | Administración de Color 3D   |         |             |
|         |          |          | Zoom Digital 2x  |         |             |
|         |          |          | Búsqueda Automática de Señal   |         |             |
|         |          |          | Subtítulos   |         |             |
|         |          |          | Bloqueo de Teclas  |         |             |
|         |          |          | Plantilla de Enseñanza   |         |             |
|         |          |          | Reinicio Instantáneo   |         |             |
|         |          |          | Corrección de Color en Pared   |         |             |
|         |          |          | Cronómetro de Presentación   |         |             |
|         |          |          | Enfriamiento Rápido  |         |             |
|         |          |          | HDTV Compatible  |         |             |
|         |          |          | Modo Eco Blank   |         |             |
|         |          |          | Accesorios Incluidos Control Remoto con batería  |         |             |



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

| Partida                          | Cantidad | Concepto                             | Características Técnicas  | Sin IVA      | Costo Total          |
|----------------------------------|----------|--------------------------------------|---|--------------|----------------------|
|                                  |          |                                      | Cable de Poder (por región)   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Guía de Inicio Rápido   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Tarjeta de Garantía (por región)                                      |              |                      |
|                                  |          |                                      | Cable VGA(D-sub 15pin)  |              |                      |
|                                  |          |                                      | Accesorios opcionales incluidos:                                      |              |                      |
|                                  |          |                                      | Montaje a Techo   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Malefín   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Tamaño del pizarrón 2240 X 1280 w                                     |              |                      |
|                                  |          |                                      | Área de escritura activa (mm) 2103 X 1183                             |              |                      |
|                                  |          |                                      | Formato de proyección 16.9" Plumillas recargables con apuntador láser |              |                      |
|                                  |          |                                      | Tecnología: Electromagnética  |              |                      |
|                                  |          |                                      | Orientación: 6 puntos   |              |                      |
|                                  | 1        | Pizarrón Interactivo Interwrite 1279 | Sistema operativo Windows 2000 / XP / Vista                           |              |                      |
|                                  |          |                                      | Interfase de transmisión RS232-USB                                    |              |                      |
|                                  |          |                                      | Precisión w + 1mm   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Resolución 180 PPS  |              |                      |
|                                  |          |                                      | Velocidad de lectura: 8192x 8192                                      |              |                      |
|                                  |          |                                      | Energía de trabajo w 110 mA   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Voltaje de trabajo 5v+ 0.5 V  | \$ 12,000.00 | \$ 12,000.00         |
|                                  |          |                                      | Plumillas : 2   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Plumillas : 2   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Plumillas : 2   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Plumillas : 2   |              |                      |
|                                  |          |                                      | Plumillas : 2   |              |                      |
| <b>Total Fondos Concursables</b> |          |                                      |   |              | <b>\$ 261,900.00</b> |

**Condiciones Comerciales**

- VIGENCIA: 30 DÍAS NATURALES.
- FORMA DE PAGO: 20 DÍAS NATURALES DESPUÉS PREVIA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.
- TIEMPO DEL ENTREGA: 4 SEMANAS
- PORCENTAJE DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: 10%
- PRECIOS MÁS IVA
- ANTICIPO: NO APLICA
- ORIGEN DE LOS BIENES: EU
- MONEDA NACIONAL

  
 David Salvador Osegueda Rodríguez  
 Representante Legal  
 TED Tecnología Editorial S.A. de C.V.

Av. Vía Magna N° 25 - piso 9, Interlomas, Huixquilucan,  
 Edo. de México, C. P. 52786  
 Tel y Fax: 52938100

# **ANEXO 3**

**Carta Sobre Defectos y Vicios Ocultos de los Bienes y/o Servicios**

**FECHA:** \_\_\_\_\_

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

PARA GARANTIZAR POR \_\_\_\_\_, CON DOMICILIO EN \_\_\_\_\_, LA CALIDAD, BUENA EJECUCIÓN Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS AMPARADOS BAJO EL CONTRATO ( \_\_\_\_\_ ) DE FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015, CELEBRADO EN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO 1,634 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DEL ESTADO DE MÉXICO., LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW, RELATIVO A ( \_\_\_\_\_ ), QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO). ASÍ COMO EN SU CASO, A LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS REALIZADOS O EJECUTADOS A TRAVÉS DE LOS CONVENIOS Y MODIFICACIONES A DICHO CONTRATO, CUYO MONTO TOTAL EJERCIDO ES LA CANTIDAD DE MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS. 00/100 M.N.), IVA INCLUIDO.

LA VIGENCIA DE ESTA GARANTÍA SERÁ DEL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ AL \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ DE 2015, MÁS UN PERIODO DE UN AÑO, AL TÉRMINO DEL CUAL DE NO HABER INCONFORMIDAD DEL CONALEP, DEJARÁ DE SURTIR EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. EN CASO DE PRESENTAR DEFECTOS QUE RESULTEN EN LOS BIENES Y/O SERVICIOS MAL EJECUTADOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HAYA INCURRIDO EN LA REALIZACIÓN O EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. DERIVADAS DEL CONTRATO, EL CONALEP DEBERÁ COMUNICARLO DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL PROVEEDOR. ESTA GARANTÍA CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

\_\_\_\_\_, EXPRESAMENTE DECLARA:

LA PRESENTE GARANTÍA DE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA "LEY" Y SU "REGLAMENTO".

QUE LA PRESENTE GARANTÍA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA SUS CONVENIOS, MODIFICACIONES Y LA RECEPCIÓN FORMAL DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

LA PRESENTE GARANTÍA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

C.  
APODERADO LEGAL



## MODELO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Nota: ESTE ANEXO SOLO LO DEBERÁ PRESENTAR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

FIANZA No. (NUM. DE FIANZA) \_\_\_\_\_

FECHA: (10 DÍAS NATURALES COMO MÁXIMO A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO)

POR \$ \_\_\_\_\_ (10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO)

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.

PARA GARANTIZAR POR: (NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, R.F.C. Y DOMICILIO DE LA EMPRESA) EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO: (No. DE CONTRATO) DE FECHA: (FECHA EN QUE SE FIRMÓ CONTRATO), CON IMPORTE DE \$ (MONTO DEL CONTRATO) (CON LETRA), RELATIVO A: (DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS, MISMOS QUE SE ESPECIFICAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONTRATO) CELEBRADO CON EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADA POR EL M.A.E. JOSÉ LUIS IZQUIERDO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, TODA VEZ QUE CUENTA CON PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO LIMITADOS, MISMOS QUE ACREDITA CON TESTIMONIO No. 1,834 DE FECHA 17 DE JUNIO DE 2013, PROTOCOLIZADA ANTE LA FE DE LA NOTARIO PÚBLICO No. 41 DE ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA PATRICIA IRMA FIGUEROA BARKOW.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, Y ESTARÁ VIGENTE HASTA QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, TRABAJOS O SERVICIOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, HAYAN SIDO RECIBIDOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL CONALEP DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, LA PRESENTE FIANZA AMPARA EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ MISMO ES NECESARIO PARA CANCELAR LA PRESENTE FIANZA, CONTAR CON LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES QUE SE SEÑALA EN LA FRACCIÓN B) DEL PÁRRAFO I DEL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY EN CITA.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE Y CONTINUARÁ VIGENTE HASTA QUE SE CORRIJAN LOS DEFECTOS Y SE SATISFAGAN LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, Y EN CASO DE QUE SE PRORROGUE O EXISTA ESPERA EN EL PLAZO AL CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ASÍ COMO DURANTE LASUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O DE LOS JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE QUEDE FIRME Y EN QUE SE ESTABLEZCA PARA LA CORRECCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE GARANTIZAN, LA VIGENCIA DE LA PRESENTE QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 110 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA AL TERMINAR LA ENTREGA DE LOS BIENES A RESPONDER ANTE EL CONALEP DE LOS DEFECTOS QUE RESULTEN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO DE REFERENCIA, DE VICIOS OCULTOS O DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE SE HUBIESE INCURRIDO EN SU EJECUCIÓN.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AÚN PARA EL CASO DE QUE PROCEDA EL COBRO DE INDEMNIZACIÓN POR MORA, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

QUE ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE REFERENCIA, ASÍ COMO A SUS ANEXOS.

EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRÓRROGAS O ESPERAS AL PROVEEDOR PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DEL PROVEEDOR Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN CANCELAR LA FIANZA RESPECTIVA.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

LA PRESENTE FIANZA PERMANECERÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDADES COMPETENTES.

NOTA: DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL Y 2 FOTOCOPIAS DE LA FIANZA, NO SE ADMITEN TACHADURAS NI ENMENDADURAS.





TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

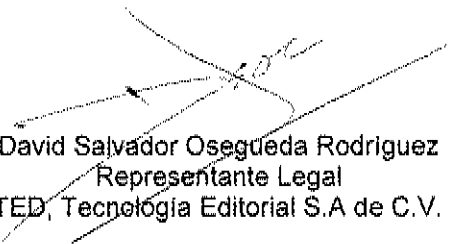
---

ANTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA

Conforme al oficio con No. REF.: CAS-568-2015 de fecha 13 de noviembre de 2015, presento documentación requerida para la firma del contrato CAS-071/2015; con motivo de la adjudicación directa para la "Adquisición de equipos de cómputo para el Programa de Fondos Concursables.

- Curriculum Vitae
- Acta Constitutiva No. 55,300
- Primera modificación al Acta Constitutiva, Instrumento notarial No. 16,031
- Segunda modificación al Acta Constitutiva, Instrumento notarial No. 24,740
- Tercera modificación al Acta Constitutiva, Instrumento notarial No. No. 25,559
- Identificación oficial vigente del Representante Legal
- Alta de Hacienda (R1)
- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal
- Cédula del Registro Federal de Contribuyentes
- Comprobante de domicilio fiscal
- Comprobante de entrega de declaración anual 2014 y parcial 2015
- Datos bancarios para pago por transferencia
- Estado de Cuenta
- Carta sobre defectos y vicios ocultos de los bienes
- Formato A de Acreditación
- Carta de Estratificación
- Carta del Artículo 50 y 60 de la LAASSP
- Propuesta económica que no se cotiza en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

  
David Salvador Osegueda Rodriguez  
Representante Legal  
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

**"FORMATO A"**  
**FORMATO PARA ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 48 DE SU REGLAMENTO**  
**DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

**PRESENTE**

David Salvador Osegueda Rodríguez, Manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por mí y por mi representada, sin que resulte necesario acreditar mi personalidad jurídica, y para la celebración del contrato CAS/ 071/2015 a nombre y representación de: TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

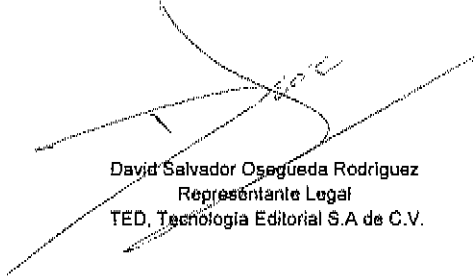
| <b>PERSONA FÍSICA Y MORAL</b> | <p>REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: TTE900709DW6</p> <p>DOMICILIO: Vía Magna No. 25, piso 9</p> <p>COLONIA: San Fernando La Herradura</p> <p>C.P. 52760</p> <p>DELEGACIÓN O MUNICIPIO: Huixquilucan</p> <p>ENTIDAD FEDERATIVA: México</p> <p>TELÉFONO: 52-93-81-00      FAX: 52-93-81-00</p> <p>CORREO ELECTRÓNICO: dosegueda@ted.com.mx</p> <p>DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: Prestación de todo tipo de servicios editoriales, editar, comprar, vender y en general comercializar libros, manuales, revistas, paquetes didácticos, software, equipos centrales y periféricos de compute tanto de importación como para exportación, pudiendo prestar la capacitación y asesoría necesarias para el cumplimiento de sus fines y la adquisición de todos los bienes muebles e inmuebles necesarios para el objeto social</p>   |                          |                   |            |           |         |             |         |     |           |         |     |                          |         |     |
|-------------------------------|---|--------------------------|-------------------|------------|-----------|---------|-------------|---------|-----|-----------|---------|-----|--------------------------|---------|-----|
|                               | <p>NÚMERO DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA:</p> <p>55,300, FECHA: 09 de julio de 1990, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO: 150441 Y FECHA 23 de octubre de 1991</p> <p>NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: Lic. Jorge Carlos Dias y Díaz, Notario Público No. 27 del Distrito Federal.</p> <p><b>RELACIÓN DE ACCIONISTAS:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>APPELLIDO PATERNO</th> <th>APPELLIDO MATERNO</th> <th>NOMBRE (S)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fernández</td> <td>Sobrino</td> <td>María Oliva</td> </tr> <tr> <td>Álvarez</td> <td>Aja</td> <td>Juan José</td> </tr> <tr> <td>Álvarez</td> <td>Aja</td> <td>María del Pilar Josefina</td> </tr> <tr> <td>Álvarez</td> <td>Aja</td> <td>Tomas de Jesús</td> </tr> </tbody> </table> <p>REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA:</p> <p>1° - MODIFICACIÓN, Escritura No. 16031 de fecha 17 de agosto de 1995 otorgada ante la fe pública del Lic. Horacio Aguilar</p> | APPELLIDO PATERNO        | APPELLIDO MATERNO | NOMBRE (S) | Fernández | Sobrino | María Oliva | Álvarez | Aja | Juan José | Álvarez | Aja | María del Pilar Josefina | Álvarez | Aja |
| APPELLIDO PATERNO             | APPELLIDO MATERNO   | NOMBRE (S)               |                   |            |           |         |             |         |     |           |         |     |                          |         |     |
| Fernández                     | Sobrino   | María Oliva              |                   |            |           |         |             |         |     |           |         |     |                          |         |     |
| Álvarez                       | Aja   | Juan José                |                   |            |           |         |             |         |     |           |         |     |                          |         |     |
| Álvarez                       | Aja   | María del Pilar Josefina |                   |            |           |         |             |         |     |           |         |     |                          |         |     |
| Álvarez                       | Aja   | Tomas de Jesús           |                   |            |           |         |             |         |     |           |         |     |                          |         |     |



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

|                      |   |
|----------------------|---|
| <b>PERSONA MORAL</b> | <p>Alvarez de Alba, Notario Público no. 39 del estado judicial Tlaxtepec Estado de México.</p> <p>2ª MODIFICACIÓN: Escritura No. 24740 de fecha 15 de febrero de 2007 otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Alcalá González Notario Público no. 56 del Estado de México.</p> <p>3ª MODIFICACIÓN: Escritura No. 25,559 de fecha 22 de diciembre de 2008 otorgada ante la fe de la Lic. María Guadalupe Alcalá González, Notario Público no. 56 del Estado de México.</p> <p>NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE: David Salvador Osegueda Rodríguez</p> <p>DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:</p> <p>ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5469</p> <p>FECHA: 03 de febrero de 2012</p> <p>NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE OTORGÓ: Lic. Edgard Eric Garzón Zúñiga, Notario Público No. 143 del Estado de México</p> |
|----------------------|---|

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015  
PROTESTO LO NECESARIO.



David Salvador Osegueda Rodríguez  
Representante Legal  
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

Manifiesto mi conformidad de que: A fin de agilizar la formulación del contrato respectivo en caso de resultar adjudicado, los datos proporcionados en el presente anexo serán considerados al momento de integrar el Instrumento Jurídico correspondiente, por lo que la información vertida coincide con la documentación que entregue de conformidad con el inciso I) de la convocatoria.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

---

**FORMATO "B"**


**FORMATO DEL ESCRITO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 35 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**

**PRESENTE**

Me refiero al contrato CAS/071/2015, mismo que fue otorgado a mi representada por medio de Adjudicación Directa y de conformidad con lo previsto en el Artículo 35 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, manifiesto BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que es de Nacionalidad Mexicana.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015  
PROTESTO LO NECESARIO.



David Salvador Osegueda Rodríguez  
Representante Legal  
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

---

**FORMATO C**

**DE CARTA EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

Razón Social del licitante: TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.

**Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica**

**PRESENTE**

En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y para los efectos de poder celebrar el CONTRATO CAS/071/2015 con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, en relación a la Adjudicación Directa, nos permitimos manifestarles, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que conocemos el contenido de los artículos en cuestión, así como sus alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, de que no se encuentran en ninguno de los supuestos que establecen los citados Artículos.

ATENTAMENTE

**TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.**

R.F.C. de la empresa: TTE900709DW9



**REPRESENTANTE LEGAL**

David Salvador Osegueda Rodríguez  
R.F.C. OERD701004MZ0



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

### FORMATO D

FORMATO PARA LA MANIFESTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS LICITANTES QUE PARTICIPEN EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES ASÍ COMO LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

#### Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica PRESENTE

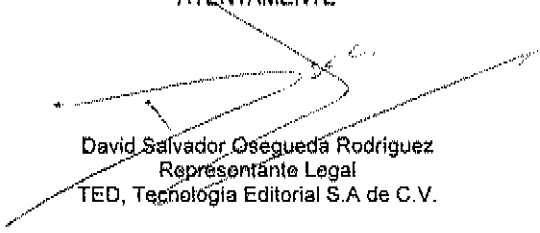
Me refiero al contrato CAS/071/2015 que mi representada, la empresa TED, Tecnología Editorial S.A de C.V., celebra con el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, mismo que fue otorgado por medio de adjudicación directa.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto por los "Lineamientos para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles así como la contratación de servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", declaro bajo protesta decir verdad, que mi representada pertenece al sector Comercio y se encuentra en el rango de una empresa Mediana atendiendo a lo siguiente:

| Estratificación |                       |                                 |                                  |                        |
|-----------------|-----------------------|---------------------------------|----------------------------------|------------------------|
| Tamaño          | Sector                | Rango de número de trabajadores | Rango de monto de ventas anuales | Tope máximo combinado* |
| Micro           | Todas                 | Hasta 10                        | Hasta \$4                        | 4.6                    |
| Pequeña         | Comercio              | Desde 11 hasta 30               | Desde \$4.01 hasta \$100         | 93                     |
|                 | Industria y Servicios | Desde 11 hasta 50               | Desde \$4.01 hasta \$100         | 95                     |
| Mediana         | Comercio              | Desde 31 hasta 100              | Desde \$100.01 Hasta \$250       | 235                    |
|                 | Servicios             | Desde 51 hasta 100              | Desde \$100.01 Hasta \$250       | 250                    |
|                 | Industria             | Desde 51 hasta 250              | Desde \$100.01 Hasta \$250       | 250                    |

\*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

ATENTAMENTE

  
David Salvador Osegueda Rodríguez  
Representante Legal  
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.



TED, Tecnología Editorial, S.A. de C.V.

---


**FORMATO LIBRE PARA LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO DE PROPUESTAS  
ECONÓMICAS QUE NO SE COTIZARAN EN CONDICIONES DE PRÁCTICAS DESLEALES DE  
COMERCIO INTERNACIONAL.**

Huixquilucan Estado de México a 25 de noviembre de 2015

COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA  
PRESENTE.

Me refiero a la celebración del contrato CAS/071/2015, el cual fue otorgado por medio de Adjudicación directa, manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi oferta económica **no se cotizan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional.**

ATENTAMENTE



David Salvador Osegueda Rodríguez  
Representante Legal  
TED, Tecnología Editorial S.A de C.V.